



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA ADULTOS MAYORES Y LAS ORDENANZAS
MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON QUERO.

Trabajo de Graduación, como requisito previo a la obtención del Título de
Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Autor:

Ángela Marcela Andrade López

Tutora:

Dra. María Cristina Espín

Ambato – Ecuador

2014

TEMA:

LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA ADULTOS MAYORES Y LAS ORDENANZAS
MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON QUERO.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de graduación sobre el tema “**LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADULTOS MAYORES Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON QUERO**”. De la Señora Ángela Marcela Andrade López, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los méritos y requisitos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 9 de Octubre del 2014

TUTORA

.....
Dra. María Cristina Espín

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros de Tribunal de Grado, aprueban el informe del Trabajo de Investigación, sobre el tema **“LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADULTOS MAYORES Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON QUERO”**. Presentado por la Señora Ángela Marcela Andrade López, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,

Para constancia firman:

F.....

Presidente

F.....

Miembro

F.....

Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADULTOS MAYORES Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON QUERO”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica de la Autora, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 9 de Octubre del 2014

EL AUTOR

.....
Ángela Marcela Andrade López

C.I. 180354970-6

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 9 de Octubre del 2014

EL AUTOR

.....
Ángela Marcela Andrade López

AGRADECIMIENTO.

El ser supremo que nos dio la vida y todas las oportunidades para triunfar en nuestro transitar por la vida es a quien le debo este trabajo, por darme la sabiduría necesaria para encaminar mi vida. De igual manera a las personas que siempre han estado apoyándome moralmente mi más sincero agradecimiento por permitirme ser una mujer más que entra en la lucha por la justicia, igualdad y los derechos del ser humano.

DEDICATORIA

Este trabajo que Dios mediante realice lo dedico exclusivamente a dos personas la una por el apoyo incondicional en todas las formas que puede existir en la tierra, por la confianza depositada en mí que jamás lo defraude, así como también a ese ser que nació de mi quien fue mi pilar, mi fuerza para salir adelante ellos son mi esposo JOFFRE y mi hijo ALEXANDER, gracias por confiar en mí los adoro.

INDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Dedicatoria	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Arbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	9
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	9
Delimitación del Problema.....	10
Problema:	10
Delimitación Espacial	10
Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación:.....	10

Justificación.....	11
Objetivos	12
General	12
Específicos	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de Investigación.....	13
Fundamentación Sociológica	14
Fundamentación Legal	15
Sobre las Personas de Grupos de Atención Prioritarios.....	15
Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización	20
Convención Interamericana de los Derechos Humanos.....	20
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	21
Categorías Fundamentales	24
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	25
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	26
Constitución de la República Del Ecuador	27
Código orgánico de Organización Territorial de Autonomía y descentralización	28
Las Políticas Públicas.....	28
Las Ordenanzas Municipales	30
Características	31
Deficiencia de la Ordenanza del Adulto Mayor.....	33
Tratados Internacionales	36
Ley del Anciano	38
Plan Nacional del Buen Vivir	38
Derechos Constitucionales	40
Inserción Involuntaria	41
Procedimiento	43
Clasificación de los Centros Asistenciales.....	46
Actividades Socioculturales, Recreativas y Deportivas.....	47

Atención Médica	47
Asistencia Jurídica	48
Hipótesis.....	48
Señalamiento de Variables.....	48
Variable Independiente	48
Variable Dependiente.....	48

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	49
Modalidad de Investigación	49
De Campo.....	49
Bibliográfica – Documental	50
Nivel o Tipo de Investigación.....	50
Exploratorio.....	50
Población y Muestra.....	50
Población.....	50
Muestra.....	51
Matriz de Operación de Variables.....	52
Técnicas e Instrumentos.....	54
Plan para la Recolección de la Información.....	55
Plan de Procesamiento de Información.....	56

CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Análisis de Resultados Estadísticos	57
Encuesta realizada a los Adultos Mayores del Centro Gerontologico.....	58
Encuesta realizada a los Familiares de los Adultos Mayores	69
Verificación de Hipótesis.....	77

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	83
Recomendaciones.....	84

CAPÍTULO VI
LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	85
Antecedentes de la Propuesta.....	85
Justificación.....	86
Objetivos	88
Objetivo General	88
Objetivos Específicos.....	88
Factibilidad.....	89
Fundamentación Legal	89
Modelo Operativo de la Propuesta.....	91
Desarrollo de la Propuesta	92
Taller de Socialización.....	104
Plan de Evaluación.....	105
Bibliografía	106
Códigos Y Leyes.....	107
Enciclopedias Y Diccionarios	107
Linkografía.....	107
Anexos.....	109
Glosario.....	131

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población y muestra	51
Cuadro No. 2 Variable Dependiente:	53
Cuadro No. 3 Variable Independiente:.....	53
Cuadro No. 4 Plan de recolección.....	55
Cuadro No. 5 Tiene familia.....	58
Cuadro No. 6 Informa de los derechos.....	59
Cuadro No. 7 Conoce sus derechos.....	60
Cuadro No. 8 Familiar de acuerdo	61
Cuadro No. 9 Conoce que es una Ordenanza.....	62
Cuadro No. 10 Posee suficiente normativa	63
Cuadro No. 11 Cumple condiciones	64
Cuadro No. 12 Existe normativa.....	65
Cuadro No. 13 Fin de la Ordenanza.....	66
Cuadro No. 14 Que es inserción involuntaria	67
Cuadro No. 15 Derechos vulnerados	68
Cuadro No. 16 Que es una Ordenanza	69
Cuadro No. 17 Fin de la Ordenanza.....	70
Cuadro No. 18 Que es inserción involuntaria	71
Cuadro No. 19 Derechos Vulnerados.....	72
Cuadro No. 20 Cumple condiciones	73
Cuadro No. 21 Posee suficiente normativa	74
Cuadro No. 22 Políticas públicas	75
Cuadro No. 23 Existe normativa.....	76
Cuadro No. 24 Frecuencias Observadas	78
Cuadro No. 25 Frecuencias Esperadas.....	78
Cuadro No. 26 Cálculo matemático	78
Cuadro No. 27 Modelo Operativo.....	91
Cuadro No. 28 Taller de Socialización	104
Cuadro No. 29 Plan de Evaluación	105

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Relación Causa Efecto	7
Gráfico No. 2 Red de Inclusiones	24
Gráfico No. 3 Constelación de variables.....	25
Gráfico No. 4 Constelación de variable	26
Gráfico No. 5 Tiene familia	58
Gráfico No. 6 Informa de los derechos	59
Gráfico No. 7 Conoce sus derechos	60
Gráfico No. 8 Familiar de acuerdo.....	61
Gráfico No. 9 Conoce que es una Ordenanza	62
Gráfico No. 10 Posee suficiente normativa.....	63
Gráfico No. 11 Cumple condiciones.....	64
Gráfico No. 12 Existe normativa	65
Gráfico No. 13 Fin de la Ordenanza	66
Gráfico No. 14 Que es inserción involuntaria.....	67
Gráfico No. 15 Derechos vulnerados	68
Gráfico No. 16 Que es una Ordenanza.....	69
Gráfico No. 17 Fin de la Ordenanza	70
Gráfico No. 18 Que es inserción involuntaria.....	71
Gráfico No. 19 Derechos Vulnerados	72
Gráfico No. 20 Cumple condiciones.....	73
Gráfico No. 21 Posee suficiente normativa.....	74
Gráfico No. 22 Políticas públicas.....	75
Gráfico No. 23 Existe normativa	76

RESUMEN EJECUTIVO

La vida del ser humano es un don maravilloso, pasar por todas las etapas del desarrollo es una experiencia que acarrea responsabilidades para cada persona y una gran experiencia de supervivencia hasta llegar a la tercera edad en donde nuestra vida culmina con las etapas de formación y conocimiento, es así como cada persona adulta mayor transmite a sus familiares todo lo vivido en este mundo y es hora de que cada familiar se concientice de la gran labor que cumplieron durante toda su vida de acuerdo a sus capacidades económicas y físicas para sustentar su hogar, entregando de esta manera una subsistencia digna y llena de cariño junto a sus familiares los años que les resten de vida; la gratitud que demuestren los hijos hacia sus padres será el valor más grande que puede tener el ser humano.

Hoy en día los grupos de atención prioritaria a los que pertenecen los adultos mayores es una gran figura en nuestra Constitución de la República que deja una puerta abierta para la protección, garantía y cuidado de los derechos de cada persona adulta mayor, este eje brinda la capacidad para que mediante las instituciones del Estado brinden la protección en coordinación con los Gobiernos Seccionales, a los derechos constitucionales de los grupos de Atención Prioritaria: Adultos Mayores, mediante las políticas públicas buscando alternativas para que se elaboren las ordenanzas municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero destinadas a que de una forma reglamentaria, eficaz y eficiente, se cumpla con los estamentos y leyes que velan por el porvenir de cada adulto mayor contribuyendo de esta manera que sean favorecidas y beneficiadas con las políticas gubernamentales destinadas para fortalecer el desarrollo de las capacidades de cada adulto mayor mientras estén junto a nosotros, brindándoles el apoyo necesario para que sigan siendo útiles en sus hogares y la sociedad, y de esta forma que sean ellos que por voluntad propia decidan a una inserción en casas asistenciales o vivir en sus hogares junto a sus seres queridos.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: “LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS ADULTOS Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON QUERO”.

La investigación de este tema se realiza porque en el Cantón Quero y la sociedad existe como problema social y familiar como es la inserción de los adultos mayores en casas asistenciales para separarse así de la responsabilidad de cuidar y velar por la integración familiar, además, es de mucha importancia, ya que antiguamente les daban la debida consideración y respeto, sin embargo ahora en nuestros tiempos ha despertado un gran desinterés sobre todo en los jóvenes, para brindar atención a los adultos mayores en mucho de los casos a nuestros padres, abuelos, y familiares que han sufrido algún tipo de deterioro que les impiden ser entes productivos para la sociedad.

Con el pasar del tiempo se ha ido incrementado en la sociedad la separación de los adultos mayores de sus hogares por lo que es determinante la actitud de los hijos, las causas y características que originan estos “encierros” que lo hacen para buscar las formas de no proteger sino de evadir responsabilidades con nuestros adultos mayores que han llegado a la edad en que el tiempo retrocede y vuelven hacer niños.

Está estructurado por Capítulos, en un total de seis.

CAPÍTULO I, se denomina EL PROBLEMA, se desarrolla: La contextualización del análisis Macro, Meso, Micro que hacen relación al origen de la problemática con una panorama Nacional, Provincial y Cantonal, respectivamente, el análisis crítico, la prognosis, la formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación del objetivo de la investigación, la justificación, los objetivos: general y específico.

CAPÍTULO II denominado: MARCO TEÓRICO, en el que se desarrolla los Antecedentes Investigativos, la Fundamentación Filosófica, Legal, las Categorías Fundamentales, Variables Dependientes, Preguntas directrices de la investigación, Técnicas Instrumentales, Plan para la Recolección de la Información, Plan de Procesamiento de Información y Análisis e Interpretación del Recurso.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA, se desarrolla: Enfoque de la investigación, modalidades de la investigación, población y muestra, las operaciones de variables, el plan de recolección de datos, el plan de procesamiento de información.

CAPÍTULO IV denominado: MARCO ADMINISTRATIVO, incluye los recursos institucionales humanos, materiales y tecnológicos.

CAPÍTULO V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se desarrolla: las conclusiones y recomendaciones que se las puede dar al problema motivo de esta investigación.

CAPÍTULO VI se refiere a LA PROPUESTA, se desarrolla: la propuesta, antecedentes de la propuesta, la justificación, los objetivos, el análisis de factibilidad, la fundamentación, la metodología, la administración, la previsión de la evaluación.

Se concluye con una bibliografía y los anexos en el que se incorpora los instrumentos de la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Envejecer bien es el ideal de todos, pero una vejez positiva, entendida esta como compartir con la familia en condiciones aceptables, puede ser el resultado de una vida enmarcada en los parámetros que encierra el bienestar social. El envejecimiento es un proceso que no sólo afecta a las personas, sino que también a las poblaciones, es un proceso multidimensional que tiene incidencia en la persona, la familia y la comunidad, implica la puesta en marcha de acciones integrales, solidarias, que contribuyan a revalorizar el rol de las personas adultas mayores. (MIES Agenda de las personas adultas Mayores 2012-2013, pág. 9)

Pero la sociedad se ha encargado de que el adulto mayor sea una carga para algunas familias que luego lo abandonan o lo asisten de una manera espontánea y precaria de acuerdo a su posibilidad física, se debe velar velando siempre por la estabilidad de la persona adulta, no porque tenga los 65 años que estipula la ley no sirva para nada o es un cero a la izquierda, sin darse cuenta es que ese adulto mayor es la sabiduría de la vida y sus años no pasaron en vano. Son grandes porque han prolongado su existencia y contemplan con agrado las huellas marcadas en sus caminos. Existe grandeza en los adultos mayores porque han tenido carácter y fuerza de voluntad para la conquista de las cosas importantes y las no tan importantes, en un momento cuando la vida y el corazón son alimentados por la experiencia.

En el Ecuador hay 14'483.499 habitantes. De ellos, 940.905 son mayores de 65 años, es decir el 6,5 % de la población nacional son personas adultas mayores (INEC, Censo de Población y Vivienda 2010). La distribución por género de la población nacional adulta mayor es de 53% para las mujeres y de 47% para los hombres.(Fuente: INEC. Censo de Población y Vivienda 2010)

El Ecuador se muestra como un país en plena fase de transición demográfica, este fenómeno demuestra que los adultos/as mayores al 2010. Representan el 7% de la población del Ecuador y al 2050 representarán el 18% de la población.

El envejecimiento poblacional es uno de los fenómenos de mayor impacto de nuestra época lo que ocasiona un aumento de personas de 65 y más años de edad y el aumento de los índices de enfermedades crónico degenerativas e incapacidades.

Se han invertido recursos para conocer, pensar y proponer acciones tendientes a preparar a la población para llegar a esta edad, incorporar a los adultos mayores a la sociedad y finalmente ofrecer posibilidades de una vejez digna, tranquila y saludable junto con sus familiares. . (MIES Agenda de las personas adultas Mayores 2012-2013, pág. 9)

En la segunda mitad del siglo pasado, la población ecuatoriana mejoró su esperanza de vida, pues pasó de 48,3 años en 1950-55 a 75,6 años en 2010-15 (*CEPAL, 2012*). Esto permitió que muchos ecuatorianos aumentaran su calidad de vida y alcanzaran edades mayores. (MIES Agenda de las personas adultas Mayores 2012-2013, pág. 10)

Para el período 2012-2013 se genera la prioridad de construir la Agenda de igualdad para Adultos Mayores, donde se presentan propuestas de estrategias que abarquen un mejoramiento de la calidad de vida en las personas adultas mayores. A corto y mediano plazo si se cuenta con el concurso activo de la familia y la comunidad.

La Constitución de la República del año 2008, en su artículo 11, numeral 8, “expresa que los derechos se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”

En el marco de las competencias, el MIES es el ente rector de las políticas sociales del Estado Ecuatoriano. Esta institución lidera la inversión social para el fortalecimiento de las habilidades y capacidades del capital humano, así como en la protección y cuidado de las personas adultas mayores. (MIES Agenda de las personas adultas Mayores 2012-2013, pág. 14)

Los datos que permiten observar que la condición de pobreza es significativamente mayor en el área rural, donde 8 de cada 10 personas adultas mayores padecen de pobreza y extrema pobreza. La causa de esta situación expuesta es la dificultad que enfrentan los adultos mayores para generar ingresos monetarios, debido principalmente a que, con el envejecimiento y a medida que aumenta la edad, la posibilidad de ser parte de la población económicamente activa disminuye por no existir plazas laborales adecuadas a su condición. Según estudios realizados, únicamente el 13,6% de las personas adultas mayores cuentan con una ocupación adecuada según su edad y sexo (Encuesta ENEMDUR Fuente: INEC. Censo de Población y Vivienda 2010.). (MIES Agenda de las personas adultas Mayores 2012-2013, pág. 45)

Meso

Existen políticas públicas establecidas por el Estado en las leyes del país no se aplican en su totalidad en la Provincia y en los Cantones no se planifica por el porvenir de los adultos mayores, los dejan en un abandono parcial ,son deficientes la ordenanzas municipales que no coadyuvan para que el adulto tenga una etapa feliz en su vida después de haber brindado sus mejores años en pos de la provincia.

Las autoridades Provinciales realizan proyectos relacionados con los adultos mayores pero no lo ejecutan de la debida forma y tratándoles como grupo de atención prioritaria.

Micro

En el Cantón Quero donde está enmarcado la presente investigación se crea la Ordenanza Municipal de funcionamiento del Patronato Municipal Virgen del Monte en la cual tiene como fin velar para la protección y cuidado de Las personas que pertenecen al grupo de atención Prioritaria del adulto mayor es una buena labor la que implementan las autoridades cantonales , el problema surge que mediante el bosquejo de investigación para la inserción a las personas adultas en la casa de acogimiento no toman en cuenta que no existe una normativa legal del adulto mayor para apartarla del núcleo familiar y cumplir con el fin de la Institución y así violentando el derecho del adulto mayor de vivir con su familia, a recibir cuidados y atención que ellos los brindan, así como también el principio de independencia , capacidad de autonomía e las personas adultas mayores en el entorno familiar y comunitario ya que las personas adultas mayores tienen un hábitat consuetudinario al trabajar en sus campos y ser partícipes de los programas que implemente el Gobierno Autónomo Descentralizado pero desde el ambiente exterior de las casa de acogimiento.

ARBOL DE PROBLEMAS

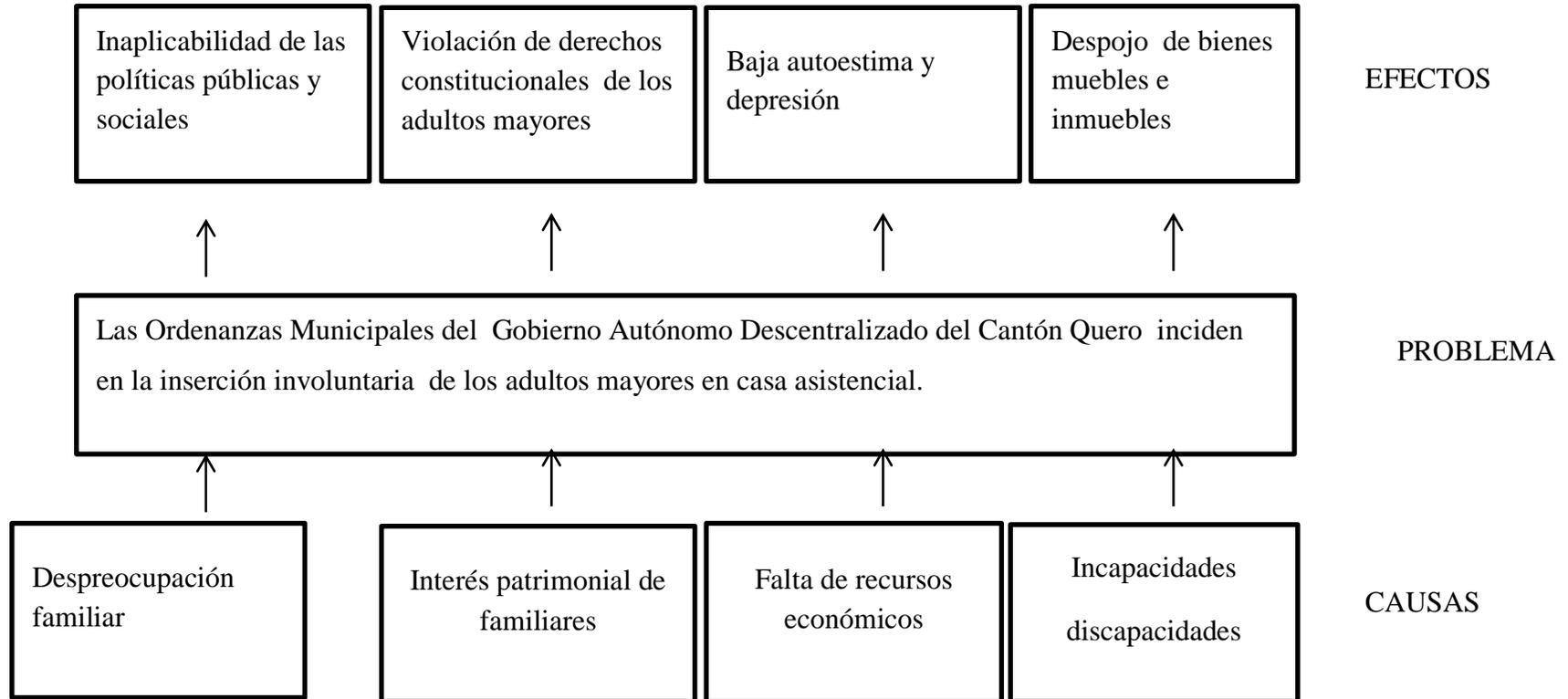


Gráfico No. 1 Relación Causa Efecto

Fuente: Observación directa

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Análisis Crítico

El presente análisis se fundamentó en el proceso de la metodología de la investigación, en donde se debe hacer una relación de las causas y efectos encontrados en torno al problema detectado, que ha salido del contacto directo con los afectados en el campo de estudio.

El desconocimiento, despreocupación y el desinterés de la población y autoridades de crear una Ordenanza Municipal para la inserción a las personas adultos mayores en la casa de acogimiento se ha convertido en una de las causas con alto impacto en las relaciones de los familiares y habitantes en el Cantón Quero, al momento de ver como son separados del núcleo familiar sin respetarles ni preguntarles si están de acuerdo o no con esta decisión, violando así los derechos del adulto mayor.

Lo único que les interesa a los familiares es el patrimonio que obtienen de los adultos mayores al dejarlos en estos sitios.

Los adultos mayores que no tienen familias y viven en la mendicidad al momento de la inserción son personas de bajos recursos económicos, la ley faculta que se les dé a estas personas una vida digna y además son consideradas con condición de doble vulnerabilidad (Art 35 Constitución de la República del Ecuador) y como autoridades seccionales deben aplicar las leyes, políticas públicas para así proteger y crear un ambiente en donde se respete los derechos, sean equitativos y se cristalice el desarrollo cantonal.

Al ingresarles involuntariamente a los centros de acogimiento para adultos mayores violentan los derechos humanos, apartándoles de su hogar, les causan una baja autoestima y depresión deteriorando así la salud de estas personas al no cumplir con los parámetros de la Constitución de La República del Ecuador (Art 83 numeral 16, Art 38 numeral 3) a sabiendas que tienen hogar y una familia quienes son los responsables de velar por ellos hasta cuando Dios les tengan a su lado.

Una aplicación correcta en los derechos y normativa de los adultos mayores y respetando las condiciones físicas y discapacidades que tengan así como las normas legales, las políticas públicas para la inserción en los centros de acogimiento permitirá que los adultos mayores no sean despojados de sus bienes muebles e inmuebles y que por su propia voluntad cuenten sus problemas, sentimientos y testimonios que ayudarán a fomentar un disfrute de condiciones óptimas de vida y, de esta manera, llegar a un envejecimiento digno y activo es un reto de la sociedad en conjunto.

Prognosis

Los nuevos retos del derecho permiten a los profesionales realizar un análisis exhaustivo, de las aplicaciones constitucionales, de leyes, tratados internacionales, políticas públicas frente a los conflictos de la sociedad actual. Será fructífero con personas interesadas en dar cumplimiento a la ley. Interpretar y ejecutar las leyes que están al servicio activo de todos los ecuatorianos especialmente en los grupos de atención prioritaria de las personas adultas mayores.

Sin una normativa seccional vigente que brinde una mejor calidad de vida en base al respeto en los derechos y responsabilidades de las personas adultas mayores, no será posible cumplir con el desarrollo cantonal, y con perjuicio al *sumak kawsay*, al no lograr la solución de esta problemática.

Formulación del Problema

¿Cómo las Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero inciden en la inserción involuntaria de los adultos mayores en casas asistenciales?

Interrogantes de la Investigación

¿Cómo se produce la inserción de los adultos mayores en las casas asistenciales?
¿Cómo las ordenanzas municipales del Cantón Quero protegen los derechos del

adulto mayor?

¿Cuál sería la propuesta de solución al problema detectado?

Delimitación del Problema

Campo: Jurídico

Área: Constitucional

Aspecto: Derechos de los Adultos Mayores.

Problema: “CÓMO LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUERO INCIDEN EN LA INSERCIÓN INVOLUNTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN CASAS ASISTENCIALES.”

Delimitación Espacial: Esta investigación se llevó a cabo en el Cantón Quero Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal: Se realizó el trabajo de investigación en el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2013.

Unidades de observación:

- Adultos Mayores ingresados en la casa asistencial
- Familiares de los adultos mayores ingresados en la casa asistencial
- Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero.
- Adultos mayores y familiares del centro gerontológico y de la casa asistencial.

Justificación

Los adultos mayores son personas valiosas porque en ellos se guarda experiencias y conocimientos empíricos y consuetudinarios capaz de dar la vuelta al mundo en cuanto a las experiencias adquiridas durante toda su vida y que en la actualidad es de gran ayuda porque se puede aprender las directrices para que el Estado formule las leyes pertinentes en cada ámbito social del Ecuador garantizado así el respeto y derecho por las personas, en especial de los adultos mayores, este es un compromiso de alto rango; los gobiernos autónomos descentralizados municipales son los medios efectivos para que velen por el desarrollo de sus habitantes pero deben hacerlo informando a los miembros del Cantón y que los mismos participen en ella ya aceptando o mostrándoles una negativa de acuerdo al caso del adulto mayor.

En esta investigación es muy **novedoso** ver que por no existir una ordenanza municipal por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero viola los derechos de los grupos de atención prioritaria de los adultos mayores en cuanto tienen que ver con la inserción involuntaria a la casa de acogimiento, simplemente se basan en que el Patronato Municipal tiene como fin el cumplir con la acción social y por ende es el encargado de velar por los grupos de atención prioritaria. (La ordenanza sustitutiva que regula la administración, Funcionamiento y organización del patronato de acción Social “Nuestra Señora del Monte” del Cantón Quero).

Los **beneficiarios** de este trabajo se encuentran en el Cantón Quero, la innovación y preocupación por la ciudadanía en diferentes ámbitos, políticos, económicos y sociales motivan a este estudio y se pueda apoyar la gestión social pero siempre que esté amparado constitucionalmente y respetando los derechos del adulto mayor por lo que debe existir una Ordenanza Cantonal que salvaguarde sus derechos .

Consagrados en las leyes Constitucionales y especiales del Ecuador así como también que guarden armonía con los tratados internacionales.

Este trabajo se considera **factible**, porque para la inserción de un adulto mayor a un centro de acogimiento se debe contar con el consentimiento de sus familiares y con una normativa seccional vigente que coadyuve para una eficaz labor social .En cuanto a los adultos mayores, hoy se hace énfasis en el bienestar y cuidado, respetan sus derechos de ser libres y vivir junto a su familia por el resto de vida; es por eso que el Estado se ha preocupado por el adulto mayor brindando servicios de salud ,vivienda y protección social y que estos medios siempre estén al alcance de todos los adultos y en cualquier nivel. (Constitución República del Ecuador Art. 37)

Objetivos

General

Determinar la incidencia de las Ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero en la inserción involuntaria del Adulto Mayor.

Específicos

- Conocer cómo se produce la inserción de los adultos mayores en casas asistenciales.
- Indagar cómo las Ordenanzas Municipales del Cantón Quero protegen los derechos del adulto mayor
- Plantear una propuesta de solución al problema mediante la creación de una ordenanza municipal que Regule la Administración, Protección y Garantía de los Derechos Constitucionales del Grupo de Atención Prioritaria del Adulto Mayor y el proceso de inserción en casas asistenciales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de Investigación

Para comenzar a presentar el contexto del presente trabajo de investigación, se debe anotar que no existen registros de estudios de investigación anteriores que vinculen directamente a los grupos de atención prioritaria y la inexistencia de ordenanzas municipales; al realizar una investigación a nivel nacional se puede constatar que existen temas que aportan para el desarrollo del presente trabajo que resultan interesantes y de gran aporte.

UNIVERSIDAD: CENTRAL DEL ECUADOR

AUTOR: Mayra Alejandra Cevallos Sarzosa

TEMA: Exclusión del adulto mayor en programas sociales, de la Parroquia de Conocoto, período 2011-2012 y sus efectos en la calidad de vida.

CONCLUSIONES

“Una vez finalizado el proceso de estudio, el cual, se inició a mediados del presente año, se pudo concluir que la investigación llevada a cabo permitió constatar diferencias situaciones en cuanto a las condiciones de vida de los Adultos Mayores, esto hace a la diversidad de la vejez. Sin embargo se identificaron algunas posiciones comunes que viven los ancianos en la sociedad actual, debido a la exclusión de los mismos en programas sociales”

“Del trabajo realizado se puede destacar la importancia de considerar al proceso de envejecimiento como una etapa del ciclo de vida del ser humano, pero no menos importante, dando a entender que no son personas inútiles por su edad.”

“La exclusión del Adulto Mayor es un problema social aún vigente que poco a poco se está erradicando gracias a los programas que ofrecen el MIES y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

UNIVERSIDAD: ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

AUTOR: JUAN CARLOS DEL PEZO DEL PEZO

TEMA: “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PRIVADO DE CUIDADOS PARA ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD”

CONCLUSIONES: “Aunque no es expresado, de los individuos de la clase media alta y alta piensan en opciones para el cuidado de sus parientes adultos mayores, es decir están dispuestos a utilizar opciones alternativas para resolver estos problemas.”

“En los asilos se vive y siente una cultura distinta a la nuestra, con más armonía, paz, compañerismo, ayuda mutua, desinterés, y muchas otras cosas que no las poseemos los ciudadanos de ahora.”

FUNDAMENTACIONES

Fundamentación Sociológica

La presente investigación se fundamenta en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de las persona y del derecho hacia el desarrollo y progreso. Todo ser humano alcanza su mayoría de edad convirtiéndose esto en una transformación del tiempo y en el espacio.

La categoría personas adultas mayores es producto histórico de la evolución del hombre, que se origina en el proceso recíproco que obra por medio de las familias, dentro del marco de un solo proceso, bajo ciertas condiciones de tiempo y lugar, siendo el aspecto familiar un factor determinante.

Las familias se basan en metas, valores y normas legales establecidas por el Estado para mejor desenvolvimiento de, sus actividades familiares y sociales.

Este enfoque favorece la comprensión y explicación de la falta de aplicación de las leyes y vulneración de los derechos, además por ser comprometida con los valores esenciales del ser humano, la investigación actual será eminentemente participativa. Se opta hoy en día por el debido proceso y sistemas de justicia integrales y comprometidos con el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Fundamentación Legal

Sobre las personas de grupos de atención prioritarios

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Expedida en el año 2008, conforma el marco legal, conceptual y ético que refleja una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Reconoce a las personas adultas mayores como un grupo de atención prioritaria, Título I Capitulo Primero de los principios fundamentales

Art. 1 El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada,

Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

En el Título II de los Derechos Capítulo tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria .Sección primera adultos y adultas mayores Sección tercera Movilidad humana Capítulo sexto Derechos de libertad Capítulo noveno Responsabilidades se indica los siguientes artículos:

Art. 35.-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 36.-Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 37.-El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Art. 38.-El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.

6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros

adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.

8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

Art. 42.-Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Art. 66.-Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y

ambiental.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.

Art. 67.-Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Art. 69.-Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.

Amparándome en la constitución y una de las funciones judiciales que tenemos el Título IV Capítulo Cuarto Sección novena en su artículo nos indica:

Art.193.-Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.

Código Orgánico De Organización Territorial De Autonomía Y Descentralización

En el Capítulo III Sección 1a. de la Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones, el artículo 54 al tratar de las funciones del Gobierno Autónomo descentralizado consta el literal a) que prescribe: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” ,**en el literal j)** determina:” Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”

En el Capítulo III, Sección Segunda de las atribuciones del concejo municipal;

Art. 57, literal bb.-Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Convención Interamericana De Los Derechos Humanos

Art. 7.-2.-nadie será privado arbitrariamente de su propiedad

Art. 25.-Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad ,invalidez, viudez y vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad .

Art. 30.-Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que se confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre

Art.VI Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Ley Especial Del Anciano

Amparado en el Capítulo I de las disposiciones fundamentales determina los derechos y obligaciones que el estado y os organismos tienen para con los adultos mayores a los en sus articulados determinan lo siguiente.

Art. 3.- El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Asimismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológico y otras actividades similares. Organismos de ejecución y servicios determinados en el Capítulo II en el su artículo indica:

Art. 6.- El Consejo Nacional de Salud y las facultades de Medicina de las universidades incluirán en el plan de estudios, programas docentes de geriatría y gerontología, que se ejecutarán en los hospitales gerontológico y en las instituciones que presten asistencia médica al anciano y que dependan de los Ministerios de Bienestar Social y Salud Pública y en aquellas entidades privadas que hayan suscrito convenios de cooperación con el Ministerio de Bienestar Social.

En el CAPITULO III De los servicios que tienen los adultos mayores son los siguientes determinados en el presente artículo:

Art. 10.- Los ancianos indigentes, o que carecieren de familia, o que fueren abandonados, serán ubicados en hogares para ancianos, estatales o privados, los mismos que funcionarán de conformidad a esta Ley y su Reglamento.

Art. 14.- Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. (Registro .Oficial. No. 439-24-X-2001).

Art. 15.- Las personas mayores de 65 años, gozarán la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales.

Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía o el carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano. (Registro Oficial. No. 439-24-X-2001).

Se exonera el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 120 Kw/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de éstos límites pagarán las tarifas normales y, el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono de propiedad del beneficiario en su

domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente pagarán la tarifa normal.

Para tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la Tercera Edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas. (Registro Oficial No. 231 de 12 de Diciembre del 2003).

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

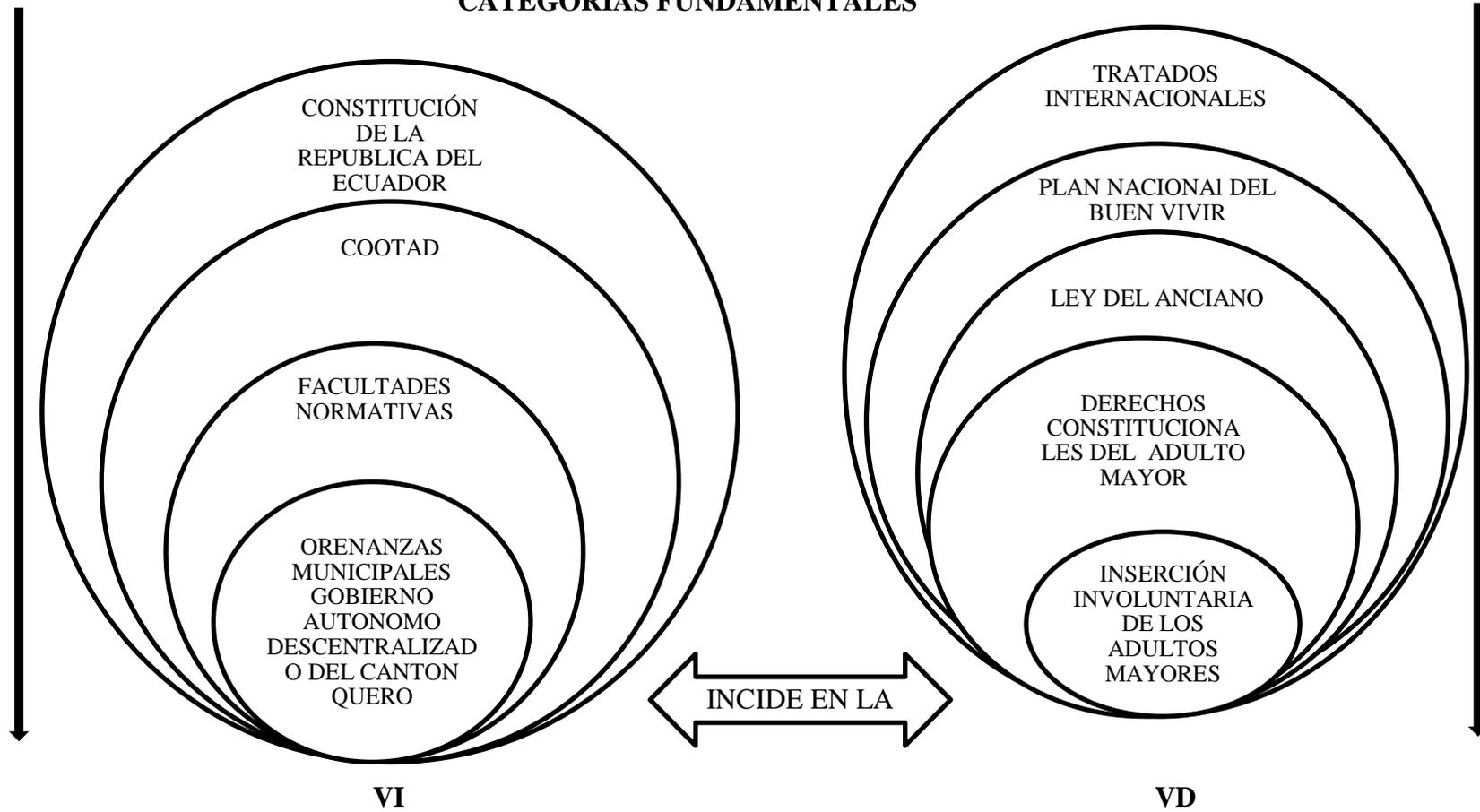


Gráfico No. 2 Red de Inclusiones

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Capítulo II

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

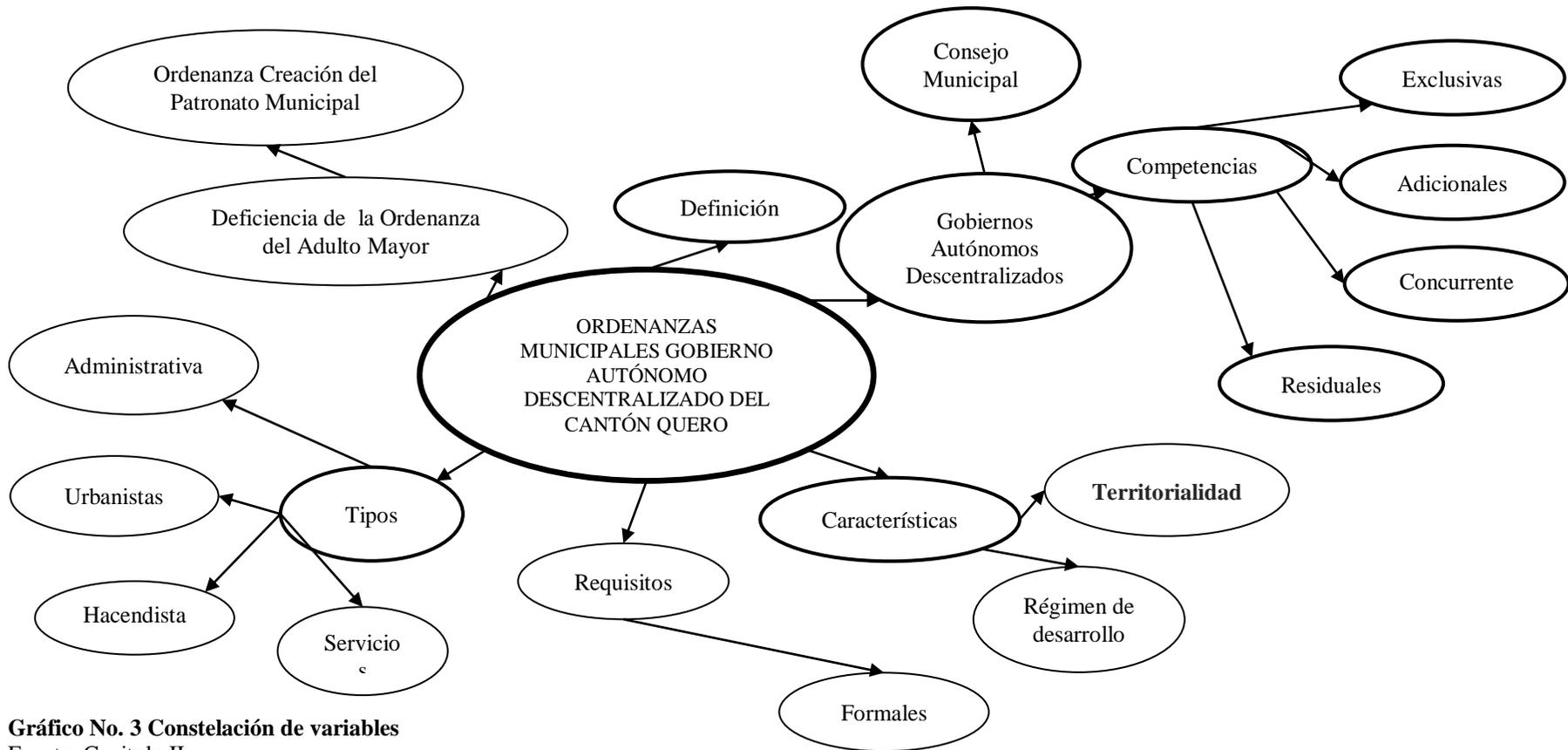


Gráfico No. 3 Constelación de variables
 Fuente: Capítulo II
 Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

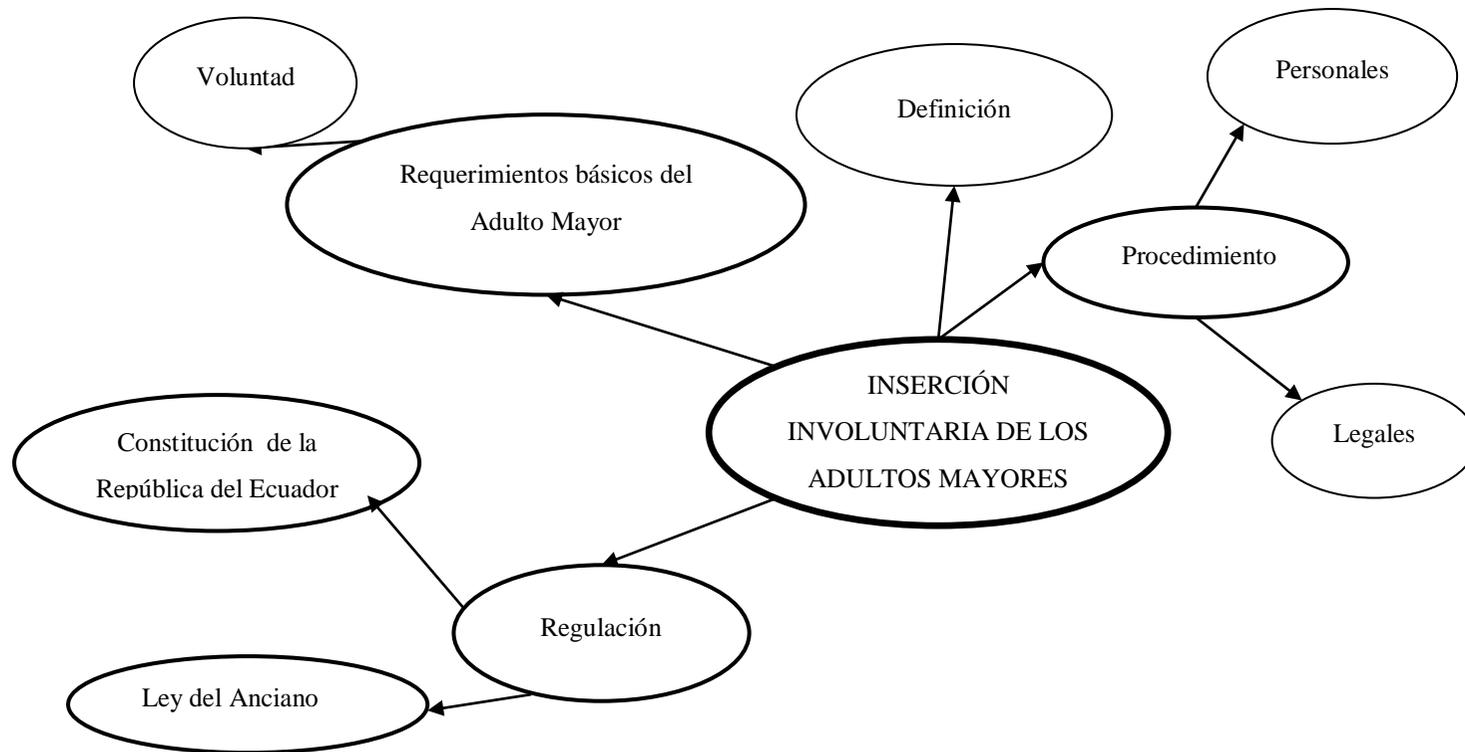


Gráfico No. 4 Constelación de variable
Elaborado por: Investigador
Fuente: Investigador

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, llamada también Carta Magna por ser la Ley Suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo sistema jurídico ecuatoriano, y cuya finalidad es organizar la vida en sociedad. Ninguna Ley o norma secundaria puede contradecir ningún precepto complementado en ella.

La Constitución como Ley Suprema del Estado, garantiza y protege los derechos humanos, en procura de mantener una convivencia social pacífica en todos los ámbitos de la vida

La Constitución de la República del Ecuador expedida en el año 2008, conforma el marco legal, conceptual y ético que trasluce una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades, reconoce a las personas adultas mayores, como un grupo de atención prioritaria, mientras que la de 1998, los colocaba dentro de los grupos vulnerables, concepto que ha sido cuestionado por considerar que podría tener efectos discriminatorios sobre los grupos de personas que son llamadas de esa manera; que el reconocerlos como “grupo de atención prioritaria”, implica una responsabilidad adicional de cuidado a estas personas y la posibilidad de exigencia de sus derechos.

La Constitución ecuatoriana amplía además las garantías, sin restringirlas a lo judicial. Existen tres tipos de garantías: normativas, políticas públicas y jurisdiccionales (Ávila, 2008: 3-4).

De este modo, la política pública pasa a garantizar los derechos universales de los ciudadanos y ciudadanas del país. (Avance en el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores” MIES-2012).

La Constitución de la República del Ecuador, además de garantizar los derechos para todas las personas prescribe las competencias y atribuciones de

cada gobierno autónomo descentralizado, en su último inciso del Artículo 264 señala que “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”. Amparados en este cuerpo legal vigente y en vista de que las Autoridades son las encargadas de precautelar y vigilar que los derechos y demás disposiciones legales se cumplan y ejecuten para lograr así el *sumak kawsay*.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del Sistema Nacional de Competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial

El gran objetivo del Cootad es la equidad y para ello define la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (consejos provinciales, municipios y juntas parroquiales) y los regímenes especiales (circunscripciones territoriales, distritos metropolitanos). <http://asambleanacional.gov.ec/blogs/comision8/2010/08/11/asamblea-aprobo-el-cootad-ley-que-le-cambiara-el-rostro-al-ecuador/> (consultado en marzo 2014).

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Se deduce que tanto la “Política” como las “Políticas Públicas” tienen relación -muy directa con el poder social. Sin embargo, mientras que la “Política”

es un concepto amplio, que tiene que ver con el poder general, las “Políticas Públicas” forman parte de toda una batería de soluciones específicas, concretas y determinadas, destinadas al manejo de ciertos asuntos públicos que se catalogan como “situaciones socialmente problemáticas”.

Las “Políticas Públicas” se basan y soportan en determinadas posturas políticas, filosóficas, sociales e ideológicas. De ahí que sean esas tomas de posiciones (posturas) por parte del Estado o de otros actores relevantes, los elementos que ayudan a calcular (o al menos hacer conjeturas) acerca de los posibles factores que fortalecen/debilitan y/o amenazan/ apoyan la viabilidad y/o factibilidad de toda “Política Pública”. (La definición de Política Pública Carlos Salazar Vargas, Dossier, Pág. 47)

Con la finalidad de que las políticas públicas sean el instrumento efectivo para la construcción del Estado Constitucional de derechos y justicia que de sustento al Buen Vivir, deben ser formuladas en consonancia con un enfoque basado en derechos humanos (EBDH).

El EBDH constituye un marco común para la aplicación de los enfoques de igualdad (género, generacional, intercultural de discapacidades y movilidad humana), que permite complementar en la práctica los enfoques con escaso desarrollo conceptual e instrumental.

El EBDH se enmarca en las definiciones constitucionales del Buen Vivir, que hacen hincapié en la titularidad colectiva de los derechos, y añade como principio la sostenibilidad ambiental y define garantías sustantivas para el cumplimiento de todos los derechos. En definitiva, se debe actuar deliberadamente para propiciar cambios profundos en los patrones socioculturales, políticos, ambientales y económicos, sobre los cuales gravitan las estructuras de desigualdad, que de esta manera se reproducen y profundizan. (Consultado mayo 2014/Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales, pag.6 SENPLADES / edición – Quito, 2011).

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Definición

Son normativas seccionales que deben ser “presentadas por los Concejales en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal” según el literal b del artículo 58 del COOTAD, la creación de una ordenanza tiene carácter de ley especial porque se rige dentro del Cantón que fue creada y los únicos beneficiarios son los habitantes y las personas o los asuntos en los cuales se enfocó su creación.

Gobiernos Autónomo Descentralizado.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Concejo Municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley (COOTAD).

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, por ende es un Órgano Legislativo y fiscalizador.

Competencias Exclusivas.- Corresponde a un solo nivel de gobierno. La Gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de

gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley. Tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Competencias Adicionales: Las que señale la ley a favor de los GAD, la transferencia será regulada por el Consejo Nacional de Competencias, especialmente de los sectores de salud, educación, turismo, ambiente, inclusión económica y social, entre otros.

Competencias Concurrentes: La titularidad corresponde a varios niveles de gobierno y su gestión se sustentará en el principio de subsidiariedad.

Competencias Residuales: No están asignadas y deberán ser otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias

CARACTERISTICAS

Territorialidad.- La organización territorial definida en la Constitución, que comprende regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Para cada una de estas unidades territoriales definen requisitos de creación, regula la fusión de cantones y de parroquias, y norma el detalle de la conformación de regiones a partir de las provincias.

Aunque en la historia nacional el sistema de organización de provincias, cantones y parroquias rurales, ha cumplido una importante función política y administrativa, se requiere de ajustes a sus estructuras y mecanismos de funcionamiento para que respondan a los desafíos de la actual dinámica social.

De este modo, podrá existir un nivel intermedio de gobierno, que posibilite contar con un Estado fuerte y policéntrico. La escala territorial regional viabiliza y

potencia la generación de procesos de desarrollo económico local, que con adecuados niveles de planificación y articulación entre escalas permitirán un mayor equilibrio territorial en el país. (Virgilio Hernández Enríquez El Cootad y el nuevo horizonte político, pág. 11)

Régimen de Desarrollo.- Para la aplicación y desarrollo del derecho a la participación en los diversos niveles de gobierno, en el Cootad se propone la conformación de sistemas de participación ciudadana, que se regularán por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno y que tendrán una estructura y denominación propias. De esta manera cada gobierno autónomo descentralizado contará con una normativa propia correspondiente con sus características y en el marco de la Ley Orgánica de Participación y de la Constitución.

Se señala que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. (Consultado mayo 2014 pag.16 / Cootad: un paso en la construcción de la equidad Virgilio Hernández Enríquez El Cootad Y El Nuevo Horizonte Político)

Requisitos

Los requisitos formales, se refieren, a las etapas de discusión del Proyecto de Ordenanzas, a su promulgación y su aplicación.

En derecho comparado se sigue el mismo procedimiento para la promulgación y publicación de las Ordenanzas Municipales y tienen el mismo carácter normativo en el Ecuador, las Ordenanzas reciban por lo menos dos discusiones en Cámara Plena, esto es, el Alcalde, Concejales y Secretario, y no en las diversas comisiones nombradas por la Cámara (Economía, Ejidos, Transporte, etc.).

Este requisito no exige la totalidad de los integrantes de la Cámara Municipal. Que estén refrendadas por el Secretario Municipal.

La discusión y aprobación de una Ordenanza debe constar en Acta de la sesión y ser asentada en el Libro respectivo una vez aprobada y suscrita por quien haya presidido la Sesión correspondiente y por el Secretario de la Cámara.

Los Concejales asistentes a la sesión, si lo desean, podrán firmarlas.

La discusión solo procede si hay quórum reglamentario y la aprobación debe ser por mayoría absoluta de los presentes. Salvo casos en que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal exige mayoría calificada

Tipos

Ordenanzas de Servicios: que tienen por objeto la regulación de distintos servicios públicos, considerados por las leyes como tal o de competencia local o municipal.

Entre estas tenemos las relativas al servicio de aseo urbano y domiciliario, de transporte público, terminales terrestres de pasajeros, obras, etc.

Ordenanzas Hacendistas: que son aquellas ordenanzas que regulan motivos relacionados con la Hacienda Pública Municipal, tales como el manejo de los bienes propiedad del Municipio, el régimen impositivo.

Ordenanzas Urbanísticas: que son aquellas que regulan la actividad urbanística o desarrollo urbano del Municipio.

Ordenanzas Administrativas: Son aquellas que regulan ciertas actividades de carácter administrativo, como catastro, certificación, etc.

DEFICIENCIA DE LA ORDENANZA DEL ADULTO MAYOR

Las Ordenanzas Municipales en el Cantón Quero cuentan con una deficiencia para los grupos de atención prioritaria de los adultos mayores en cuanto se refieren a la protección y cuidado de los derechos constitucionales es así

que mediante “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO DE ACCION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL MONTE DEL CANTON QUERO se pretende cumplir con el fin y el objetivo de velar por la población vulnerable del cantón y fundamentalmente por los niños, niñas, y adolescentes ,jóvenes, mujeres, adultos mayores desprotegidos, que se encuentren desamparados y que carezcan de cuidado y protección familiar, previo el análisis y en base de un informe de trabajo social.”(Aprobado, Quero, enero, 2012)

Brindar protección al desarrollo integral de la población adulta mayor en situación de abandono, mendicidad e indigencia.

Esta Ordenanza no cumple con el fin y el propósito de la Constitución, de los Tratados Internacionales, Políticas Públicas, Plan Nacional del Buen Vivir vulnerando de esta manera los derechos constitucionales de los adultos mayores e incitando así para que se dé la inserción en la casa asistencial en contra de la voluntad de los adultos.

En nuestro medio la protección de los adultos mayores debe prevalecer y colocarles a un nivel máximo de protección cantonal y buscar los recursos necesarios para que tengan un presente y futuro digno, sin violación de derechos y con la libertad de expresar sus sentimientos, emociones y deseos de ser ingresado en casas asistenciales por voluntad propia y con el ánimo de residir en estos lugares

Por esta razón debe existir una ordenanza que se refiera a la inserción en la casa asistencial con voluntad propia, para que los adultos mayores no se sientan frustrados o defraudados por los seres queridos, en este caso los hijos, que con tanto amor y con mucha paciencia los criaron educaron y aún más estuvieron en todo momento, siendo el pilar fundamental en cada hogar.

Las leyes como el, Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, da la facultad normativa a los Gobiernos

Autónomos Descentralizados para la presentación de proyectos por parte de los concejales, alcalde en bien del desarrollo del Cantón y la obligación de velar por los grupos de atención prioritaria, brindándoles un desarrollo de calidad, calidez, respeto y así llegar al sumak kawsay.

Decálogo de los Derechos de las Personas Adultas Mayores según la legislación mexicana.

1. Derecho a una vida con calidad, sin violencia y sin discriminación. (Artículo 5º, fracción I)

2. Derecho a un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial. (Artículo 5º, fracción II)

3. Derecho a la salud, alimentación y familia. (Artículo 5º, fracción III)

4. Derecho a la educación. (Artículo 5º, fracción IV)

5. Derecho a un trabajo digno y bien remunerado. (Artículo 5º, fracción V)

6. Derecho a la asistencia social. (Artículo 5º, fracción VI)

7. Derecho a asociarse y participar en procesos productivos de educación y capacitación en tu comunidad

(Artículo 5º, fracción VII)

8. Derecho a denunciar todo hecho, acto u omisión que viole los derechos que consagra la Ley de los Derechos

de las Personas Adultas Mayores (Artículo 5º, fracción VIII)

9. Derecho a la atención preferente en establecimientos públicos y privados que presten servicio al público.

(Artículo 5º, fracción XI)

10. Derecho a contar con asientos preferentes en los servicios de autotransporte (Artículo 5º, fracción IX)

([http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Libro Modelos de Atencion Gerontologica \(web\).pdf](http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Libro_Modelos_de_Atencion_Gerontologica_(web).pdf) consultado mayo2014)

TRATADOS INTERNACIONALES

Los Derechos Humanos.- (abreviado como DD.HH.) son, de acuerdo con diversas filosofías jurídicas, aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad, desde un punto de vista más relacional; los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permitan a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre en cuanto tiene naturaleza esencia de tal. La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables, por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana.

Estos derechos deben ser:

Reconocidos en todos los hombres por igual, y a la vez este reconocimiento debe ser real y fundamental. Deben ser reconocidos para poder ser defendidos.

Respetados: para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible. El derecho es el respeto, es la propuesta social del respeto.

Tutelados: una vez reconocidos y respetados, se deben proteger, la tutela corresponde a cada hombre, al Estado y a la comunidad internacional.

Promovidos: deben ser constantemente promovidos, esto es, que deben darse a conocer y ser elevados en todo sentido, para evitar que sean violados.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación , el vestido, la vivienda , la asistencia médica y los servicios sociales necesarios tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo ,enfermedad ,invalidez, viudez y vejez y otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”(Art 25 Declaración Internacional de los Derechos Humanos)

Los Convenios y Tratados Internacionales referentes a los derechos humanos, firmados y ratificados por el Ecuador: La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948; Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José), suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, en vigencia desde el 18 de julio de 1978.

Proclamados como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Convencidos de que los derechos humanos son inmanentes a todos los seres humanos, quienes son libres e iguales en dignidad y derechos.

Fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre y reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana. (Gaceta Jurídica Ab. Mónica Gavilánes Rodríguez. MSc **Articulista** Publicado en la página **Internet: www.cadhu.com.ec** Fecha: 5 de Enero de 2012 consultado 2013)

LEY DEL ANCIANO

La Ley del Anciano expedida en el año 1991, tiene como objetivo primordial garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa; actualmente se cuenta con un proyecto de que se encuentra en revisión por la Asamblea Nacional, razón por la cual consta en el presente documento. (Avance en el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores MIES-2012 pág. 8)

Son beneficiarias de esta ley las personas naturales que hayan cumplido 65 años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente establecidas en el país.

Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros.(R.O. No. 439-24-X-2001).

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR

El concepto del buen vivir ha tenido una importante influencia en el espíritu y la redacción de la nueva Constitución de Ecuador (2008) y la de Bolivia (2009). además, ha permitido el desarrollo de nuevas leyes y de conceptos como los derechos de la Madre Naturaleza. La constitución ecuatoriana incorpora los principios del buen vivir o Sumak Kawsay en sus artículos 275° a 278° (Título VII: Régimen del buen vivir), donde especifica que: "El Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza"

Los derechos del buen vivir equivalen parcialmente a los derechos sociales y culturales, en esta categoría encontramos el derecho al agua, alimentación, ambiente sano, comunicación, información, cultura, ciencias, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social. Lo importante del concepto del buen vivir es la relación directa entre derechos y un nuevo modelo de desarrollo.

El buen vivir en general comprende los derechos e instituciones que tienden a dotar a los habitantes del Ecuador para gozar efectivamente de los derechos humanos a vivir en armonía con sus semejantes y con la naturaleza para que esta sea el hábitat de las presentes y futuras generaciones.

El conjunto de proyectos del nuevo modelo de desarrollo está enunciado en la parte dogmática y en la parte orgánica para garantizar la posibilidad del ejercicio y el goce efectivo, establece un sistema de políticas y servicios públicos y la planificación para el desarrollo.

En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2017, plantean importantes desafíos técnicos y políticos e innovaciones metodológicas e instrumentales.

El concepto de desarrollo propuesto por este Plan enfatiza la calidad de vida como un proceso de ampliación de oportunidades y capacidades humanas, orientado a satisfacer necesidades de diversa índole, como subsistencia, afecto, participación, libertad, identidad, creación, etc..

El énfasis radica en lo que las personas pueden “hacer y ser” más que en lo que pueden “tener”. Para definirlo se parte de las potencialidades de la gente, de su forma de pensar, de sus necesidades, sus valores culturales y sus formas de organización. (Internet: <http://www.senplades.gob.ec/web/18607/plan-nacional-para-el-buen-vivir-2009-2013> consultado 2013)

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 es el instrumento del Gobierno Nacional para articular las políticas públicas con la gestión y la

inversión pública. Está estructurado mediante 12 objetivos, 83 metas, 111 políticas y 1.089 lineamientos estratégicos, fue elaborado por la SENPLADES en su condición de Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme el Decreto Ejecutivo 1577 de febrero de 2009 y presentado por el Presidente Rafael Correa Delgado, para conocimiento y aprobación en el Consejo Nacional de Planificación.

DERECHOS CONSTITUCIONALES

Expresar el orden o las órdenes que integran el contenido de los códigos, leyes, reglamentos o costumbres como preceptos obligatorios, reguladores o supletorios establecidos por el poder público o por el pueblo a través de la práctica general reiterada o de la tradición usual.

La tercera edad es una etapa evolutiva del ser humano que tiene varias dimensiones. Es un fenómeno biológico afectando la salud física y mental, tiene una parte sociológica y económica porque se ha alargado las posibilidades de vida y se debe mantener a esas personas.

Como sociedad tendemos a un culto a la belleza y a mantenernos jóvenes, nos asusta la vejez, no la valoramos ni la asociamos con experiencia o sabiduría, como ocurre en otras sociedades y por ello hay personas que desprecian esta etapa.

En nuestra cultura, si bien hay miembros activos de la tercera edad en la función judicial, legislativa, educacional o eclesiástica, se tiende a pensar que la opinión de un adulto mayor no vale porque sus facultades mentales pueden estar alteradas.

Por eso aquellas personas que se están acercando a esta etapa, más aún para quienes la viven, se sienten excluidos, abandonados y discriminados laboralmente.

En algunas ocasiones, los adultos mayores creen que los más jóvenes no los comprenden e incluso les faltan al respeto, por eso es importante que las nuevas generaciones tengan una actitud cariñosa, respetuosa y protectora hacia ellos, porque así les daremos un trato familiar más digno. (Internet: http://www.clinicasantamaria.cl/edu_paciente/quees_tercera_edad.htm consultado 2014)

Fomentar la Seguridad Pública.- Apoyo en la conformación y/o fortalecimiento de organizaciones de adultos mayores.

Espacios de interacción social, conocimiento y defensa de sus derechos y participación en los espacios públicos para la generación de veedurías sociales o planificación de las acciones a implementarse en el trabajo con adultos mayores.

Participación.-Parte, intervención, comisión, comunicación aviso o afirmación. (Diccionario Ciencias Jurídicas Política y Sociales, Manuel Osorio 2009, pags17)

INSERCIÓN INVOLUNTARIA

Definición

La atención e inclusión de personas adultas mayores y de sus familias en proyectos productivos, apoyados por el MIES y otras instituciones públicas. Se busca fortalecer el asociativismo, con organizaciones de personas adultas mayores y redes sociales, así como se pretende conformar redes institucionales para su atención. Esta estrategia, además, incluye la cedulación y registro (en coordinación con el Registro Civil) de las personas adultas mayores. Finalmente, se creó el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, que tiene su sede en la ciudad de Vilcabamba.

En el año 2011, el MIES desarrolló un propuesta de política pública del Adulto Mayor, se dio con la participación activa de adultos mayores en algunas

provincias del país, esta nueva versión de la política se encuentra enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo orientada a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, integrándolos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural del país, a través de su participación y empoderamiento, que junto al Estado, sociedad civil y la familia, permita acceder a una vida justa, equitativa y digna.

Para ello se promoverá el desarrollo de sus potencialidades -a nivel individual, grupal y comunitario- a fin de que puedan tomar sus propias decisiones, sea cuales fueren sus visiones y opciones de vida y, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros grupos de edad, de este modo, lograr su empoderamiento, compromiso y participación plena en la ejecución de las acciones que se realicen en su beneficio.

Cuidado Directo.-Es la atención que se brinda a los adultos mayores con un contacto constante entre la familia, protegiéndoles y demostrándoles el afecto y cariño que necesitan para su desarrollo integral.

El 30% de las personas adultas mayores cuentan con la asistencia de una persona para su cuidado, siendo por lo general hijos e hijas, esposos o esposas, nietos o nietas,

La necesidad de cuidado y asistencia a las personas adultas mayores representa un mecanismo indispensable para evitar situaciones catastróficas como las caídas, que constituyen la primera causa de muerte accidental en mayores de 65 años. (Agenda de las personas adultas mayores)

Ancianos Indigentes.- Son las personas adultas mayores que no tienen medios económicos para su subsistencia.

Carencia de Familia.- En este caso son las personas adultas mayores que no tienen familia, puede ser por varios motivos que la vida les presenta como ser huérfanos, viudos y no tener hijos o haber permanecido solteros.

Abandonados.- El abandono físico: ocurre cuando las necesidades básicas del adulto mayor (alimentación, abrigo, higiene, cuidados médicos, protección y vigilancia de las situaciones peligrosas) no son atendidos, temporaria o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el adulto mayor. El abandono emocional o psicológico: Consiste en la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del anciano mayor, ausencia de contacto corporal, caricias abrazos, besos, etc., y diferencia frente a los estados de ánimo como alegría, nostalgia, desánimo, etc.

Integración Familiar.-Unión familiar con los miembros de la familia quienes velan por mantener la familia unida, y con las experiencias y sabiduría de nuestros adultos mayores.

Familia.-Desde sus orígenes la base de la sociedad ha tenido como fundamento la familia, por tanto es la institución más importante del ser humano a través del tiempo. Puede tener diversas estructuras la composición tradición o la familia nuclear nos muestra que está conformado por padre, madre e hijos, núcleo que puede asimilar otros parientes.

Es un fenómeno universal, encierra relaciones de autoridad, afecto, económicas, ideológicas y de organización, es por tanto unidad social en la que el ser humano desarrolla sus talentos ,su personalidad, sus sentimientos capacitándose para la vida social, constituyendo como la primera escuela de la vida.(Martínez Estrada, Alejandro, Sociología 5to curso, págs., 45,46, Edición Maya, Quito- Ecuador, 2003)

PROCEDIMIENTO

Los trámites para ingresar a las casas asistenciales son detallados con claridad en las legislaciones de otros países, tal vez esta es la diferencia para no ingresarlos involuntariamente en estos lugares. En Ecuador, en la ciudad de Quito se sigue el siguiente procedimiento:

Solicitud directa del interesado.

Solicitud directa de los familiares o vecinos con acuerdo del beneficiario.

Presentar un escrito, indicando su requerimiento, nombre, dirección y teléfono, así como los siguientes documentos:

Acta de nacimiento y credencial de elector del solicitante
<http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/grupos/ancianos/guiatecnica/guiatecnicaacentromayores.html>

De igual forma en países latinoamericanos, se presenta un proceso más riguroso, así en México:

Procedimiento de ingreso

- Solicitud de ingreso
- Asistir a una entrevista inicial en el área de Trabajo Social de la unidad seleccionada
- Se realizará un estudio socioeconómico, incluida una visita domiciliaria
- Asistir a las valoraciones médica y psicológica programadas
- Presentar estudios de laboratorio y gabinete solicitados
- El Comité de Expertos analiza y determina el ingreso o no del candidato
- Una vez aceptado por el Comité, se da cita para el ingreso
- Se le da a conocer el reglamento interno de la residencia
- Firmar la autorización para manejo diagnóstico y terapéutico
- A su ingreso, se le proporciona plática de inducción a la unidad y se hace hincapié en algunos aspectos del reglamento
- Se le recuerda al usuario y a los familiares cumplir con el horario de servicio establecido
- Se efectúa un recorrido por las instalaciones
- Se presenta al usuario con el encargado de la unidad, con el personal y con sus compañeros
- Se avisa al área de nutrición su ingreso y se indica la dieta
- Se le asigna un lugar en el comedor

- Se le programan las actividades a realizar
- Se da seguimiento de su adaptación al centro por el equipo multidisciplinario, efectuando las intervenciones necesarias

Reglamento Interno de Albergues y Residencias de Día Dirección de Atención Geriátrica Subdirección de Certificación y Supervisión mexicana

Artículo 1. Para el ingreso de los candidatos a los Albergues y a las Residencias de Día, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Personas adultas mayores de 60 años de edad y más.
 - II. Contar con Tarjeta INAPAM.
 - III. Expresar su deseo de ingreso.
 - IV. Valerse física y mentalmente por sí mismo.
 - V. Ser funcionales (con o sin órtesis y prótesis).
 - VI. No cursar con enfermedades psiquiátricas o infecciosas que pudieran poner en riesgo a los demás usuarios y al personal.
 - VII. De preferencia contar con un responsable.
- . Someterse al procedimiento indicado por el Comité de Expertos, el cual de acuerdo a las valoraciones efectuadas, determinará el ingreso o no del candidato.

([http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Libro Modelos de Atencion Gerontologica \(web\).pdf](http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Libro Modelos de Atencion Gerontologica (web).pdf) consultado mayo 2014)

Teniendo como guía los lineamientos marcados por la Normas Oficiales mexicanas vigentes para la Asistencia Social (NOM-167-SS-A1-1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1999), a toda la población atendida en los Centros Asistenciales, en el Inapam de igual forma tiene su propio reglamento para la inserción, es así que en los países desarrollados valoran los derechos de los adultos mayores a diferencia de la legislación nuestra no realiza un control y garantía de que se cumpla a cabalidad los preceptos estipulados en nuestras leyes, y códigos ecuatorianos.

ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO (2ª, 2002):

La Asamblea General de Naciones Unidas decidió en su 54º sesión convocar una I Asamblea Mundial sobre Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la celebración en Viena de la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (1982). El objetivo de esta nueva convocatoria era realizar un examen general de los resultados de la primera y aprobar un plan de acción revisado y una estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento en el contexto de una sociedad para todas las edades, en que se prevean revisiones periódicas.

En la Asamblea de Madrid se aprobó el Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento, el que contiene 117 recomendaciones y medidas que los países deben adoptar para mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores. Este Plan fue aprobado por 142 delegaciones gubernamentales. (http://www.senama.cl/filesapp/GLOSARIO_GERONTOLOGICO.pdf consultado mayo 2014)

CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS ASISTENCIALES

Casas de días, son establecimientos públicos donde los adultos mayores reciben atención integral durante el día y participan en actividades culturales, deportivas, recreativas, y de promoción y auto cuidado de la salud.

Los servicios de las casas de día se orientan fundamentalmente a las personas de 60 años o más que viven solas o a quienes habitan con su familia, pero que debido a las ocupaciones de los integrantes los dejan solos la mayor parte del día, expuestos a diversos riesgos para su salud y seguridad.

Casas de noche, para personas con demencia o enfermedades mentales que en el curso de su enfermedad padecen procesos de agitación u otros trastornos de conducta durante la noche; facilitan el descanso de sus cuidadores.

Villas o asilos, son establecimientos de carácter social donde proporciona atención integral a las personas adultas mayores que carecen de asilo familiar.

El servicio incluye alojamiento, alimentación y la oferta de actividades culturales, deportivas, recreativas, sociales y para el cuidado de la salud.

El propósito general de las villas o asilos es ofrecer seguridad, protección y atención integral de las personas de 60 años o más.

Teniendo como guía los lineamientos marcados por la Normas Oficiales mexicanas vigentes para la Asistencia Social (NOM-167-SS-A1-1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1999), a toda la población atendida en los Centros Asistenciales a diferencia de nuestro país se les otorgan servicios consistentes en:

Actividades Socioculturales, Recreativas y Deportivas

Cada centro asistencial cuenta con programas que tienen como objetivo el desarrollo, conservación y estimulación de las capacidades y potencialidades físicas y psicológicas de los beneficiarios.

Estas actividades se programan y se llevan a cabo según la edad, áreas a trabajar, características, necesidades y región de la población. Incluyen, por ejemplo, organización de paseos recreativos, visitas culturales (teatros y museos), organización y participación de maratones, concursos de baile, talleres de terapia ocupacional productiva y de lectura.

Atención Médica

Son actividades de promoción de la salud, que consisten en detección oportuna de enfermedades, tratamientos específicos, rehabilitación y seguimiento clínico, donde se procura conservar, mejorar y recuperar el óptimo estado de salud para lograr una calidad de vida.

Asistencia Jurídica

Atiende la situación jurídica de la población beneficiaria albergada en los centros asistenciales, así como la realización y seguimiento de trámites jurídicos y administrativos.

HIPÓTESIS

Las Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero inciden en la inserción involuntaria de los adultos mayores en casas asistenciales vulnerando sus derechos constitucionales.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero.

VARIABLE DEPENDIENTE

Inserción involuntaria en casas asistenciales de los adultos mayores.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Esta investigación está centrada en el paradigma crítico propositivo, que tiene como finalidad la comprensión e identificación de potencialidades de cambio, acción social emancipadora en visión de totalidad completa e interacción transformadora.

Se trata de una investigación comprometida e influida por valores. Este paradigma hace énfasis en lo cualitativo y lo cuantitativo, porque se usarán los dos enfoques, en grupos focales y encuestas; resultando un enfoque cuanti – cualitativo, porque se medirá la investigación en cifras reales y en cualidades descubiertas.

Modalidad de Investigación

Este trabajo es completamente abierto y flexible permite el equilibrio entre la conducción y la construcción, favoreciendo el desarrollo humano y de la aplicabilidad de la ley, razón por la cual esta investigación será:

De campo

Es de campo, por un estudio de los hechos en el Cantón Quero, permitiendo tomar contacto directo con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos planteados en la investigación.

Bibliográfica – Documental

Tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores, basándose en documentos o en libros, revistas, periódicos u otras publicaciones, válidos y confiables a manera de información primaria

Esto también puede ayudar a tener bases para la investigación ya que se tendrán sustentos bibliográficos de datos estadísticos e históricos como causas, consecuencias y posibles soluciones.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio

La investigación que se está realizando es exploratoria y llega hasta la descriptiva Es exploratoria porque se está desarrollando un problema de investigación reciente en el que se emplean nuevos conocimientos.

Es descriptiva porque sus resultados permitirán hacer predicciones sobre el objeto de investigación que es la inserción de los adultos mayores en contra de su voluntad y Ordenanza Municipal que no está regulada de acuerdo a las normativas legales vigentes y a los planes de desarrollo prescritas en la Constitución.

Población y muestra

Población

Para el siguiente trabajo de investigación se considerará la siguiente población:

PERSONAL	FRECUENCIA
ALCALDE CANTONAL	1
CORDINADORA CENTRO GERONTOLOGICO	1
ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLOGICO Y DEL ASILO	58
FAMILIARES DEL ADULTO MAYOR	40
TOTAL	100

Cuadro No. 1 Población y muestra

Fuente: Capitulo II

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Muestra

Esta investigación tiene una población determinada y pequeña por lo tanto la obtención del muestreo es en su totalidad para los resultados que se obtendrán, basándose en datos reales, por lo que es cualitativo y cuantitativo.

En el caso de los Grupos de Atención Prioritaria los adultos mayores, víctimas de algún tipo de violencia en los derechos que le ampara la Constitución, serán casos conocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quero y el Ministerio de Inclusión Económica y social; la investigación se lo hará mediante encuestas a cien personas involucradas en el sector problemático para llegar a una solución y al cumplimiento de la hipótesis planteada.

MATRIZ DE OPERACIÓN DE VARIABLES

Cuadro No. 2 VARIABLE INDEPENDIENTE: Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero

CONTEXTUALIZACION	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
<p style="text-align: center;">Ordenanzas Municipales</p> <p>Son normativas seccionales que deben ser presentadas por los Concejales en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal la creación de una ordenanza tiene carácter de ley especial porque se rige dentro del Cantón que fue creada y los únicos beneficiarios son los habitantes y las personas o los asuntos en los cuales se enfocó su creación.</p>	<p>Normas</p> <p>Gobiernos Autónomos Descentralizado</p> <p>Competencias</p>	<p>Ordenanzas Municipales Protección Derechos Adulto Mayor</p> <p>Consejo Cantonal</p> <p>- Procedimiento de ordenanzas elaboración de normas Exclusivas Articular planes de desarrollo territorial Concurrentes Principio de subsidiaridad</p>	<p>¿Las ordenanzas municipales velan por el bienestar del adulto mayor?</p> <p>¿Las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero permite una adecuada inserción del adulto mayor?</p>	<p>Técnica: Encuestas y Entrevistas</p> <p>Instrumentos: Cuestionario de encuestas dirigido a los adultos mayores y familiares. Cuestionario de entrevista dirigido al Alcalde Cantonal Lic. José Morales Coordinadoras del Centro Gerontológico y casa asistencial Sra. Elina Villacres Fichas de Observación</p>

Fuente: Marco Teórico
Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

MATRIZ DE OPERACIÓN DE VARIABLES

Cuadro No. 3 **VARIABLE DEPENDIENTE: Inserción Involuntaria en Casas Asistenciales de los Adultos Mayores**

CONTEXTUALIZACION	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
<p>Inserción Involuntaria La acción de introducir a una persona en un grupo social, comunidad, sociedad, sin su consentimiento.</p>	Introducción involuntaria	No consentimiento	¿La inserción del adulto en asilos cuenta con su consentimiento?	<p>Técnica: Encuestas y Entrevistas Instrumentos: Cuestionario de encuestas dirigido a los adultos mayores y familiares. Cuestionario de entrevista dirigido al Alcalde Cantonal Lic. José Morales Coordinadoras del Centro Gerontológico y casa asistencial Sra. Elina Villacres Fichas de Observación</p>
		Vulneración de derechos	¿Al no consultar para la inserción al adulto mayor se vulneran sus derechos?	
		Integridad física	¿Afecta a la calidad de vida del adulto mayor la inexistencia de protección familiar?	
	Protección familiar	Integración psicológica	¿Señale qué derechos del adulto mayor se ven vulnerados con la inserción involuntaria en casas asistenciales?	
		Desintegración	Calidad de vida	
	Detrimento de salud	Problemas emocionales y psicológicas		

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Técnicas e Instrumentos

Encuesta.- Dirigido a ciudadanos y ciudadanas, y los adultos mayores del Cantón Quero en la Provincia de Tungurahua, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas o abiertas, que permitieron recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevistas.-Dirigidas a las autoridades del Cantón Quero, y a los representantes del Patronato Virgen del Monte cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirá encaminar el diálogo de opiniones dirigidas a las medidas de inserción y protección contra el adulto mayor

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos está dada por la técnica llamada “Juicio de expertos”, mientras que su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto, con un número significativo de la población, para validar el cuestionario y ponderar categorías, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de la Información.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Adultos mayores, familiares y habitantes del Cantón Quero.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero. Inserción involuntaria de los adultos mayores en casas asistenciales.
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora Angela Andrade López
5. ¿Cuándo?	Enero – Junio 2013
6. ¿Dónde?	Centro Gerontológico y casa asistencial del Cantón Quero
7. ¿Cuántas veces?	Una prueba piloto y una prueba definitiva.
8. ¿Cómo? ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario y guía de entrevistas
10 ¿En qué situación?	En días laborables de las entidades

Cuadro No. 4 Plan de recolección

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Investigador

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:

- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos de investigación, interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente. Esta Obtención de resultados será la base para establecer conclusiones y recomendaciones.

Para efecto de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que la investigación es factible, en la investigación de campo se utiliza la entrevista y la encuesta, la entrevista fue diseñada para investigar a las personas afectadas por la violación de Derechos Constitucionales y las Consecuencias jurídicas y sociales ocasionadas por el ingreso involuntario en la casa asistencial a los adultos mayores en el Cantón Quero

Una vez aplicadas las encuestas a 1 autoridad cantonal, 1 coordinadora del centro gerontológico, 58 personas entre adultos mayores ingresadas al asilo y del Centro Gerontológico Cantonal y 40 familiares de los adultos mayores y las demás actividades que este capítulo requiere; la investigadora para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo y determinar la necesidad de controlar la inserción sin Ordenanza que cumpla con los parámetros legales y autorización de los familiares en el Cantón Quero.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas que serán representadas mediante cuadros estadísticos la respectiva interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ENCUESTA REALIZADA A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLOGICO Y AL ASILO EL GRAN SAMARITANO

1.- ¿Tiene familia?

Cuadro No. 5 Tiene familia

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Hijos	38	66%
Esposa	0	0%
Hermana/o	7	12%
Padre	0	0%
Madre	0	0%
Sobrino/as	8	14%
No	5	8%
TOTAL	58	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadora

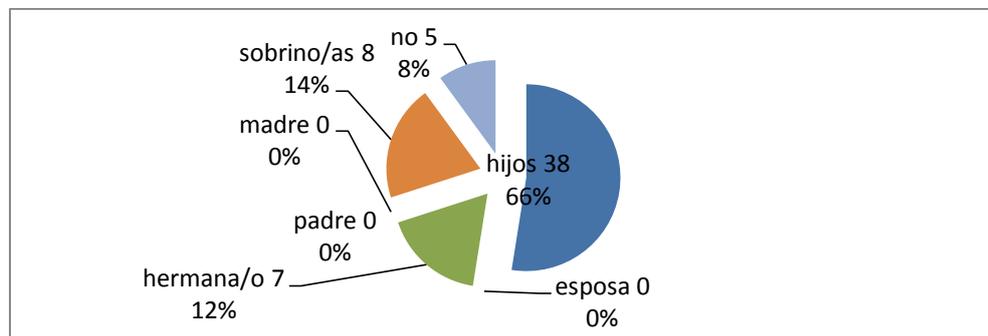


Gráfico No. 5 Tiene familia

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 5

Análisis: Del total de 58 personas encuestados al preguntar si tiene familia se considera que 38 adultos tienen hijos, 7 dijeron que tienen hermanas/os; 8 responden que tienen sobrinos, y, 5 no tienen familia. Porcentualmente, los adultos mayores que tienen hijos corresponde el 66%, hermanas el 12%, corresponde al 14% los adultos que tienen sobrinos y, el 8% no lo tienen.

Interpretación: Como podemos darnos cuenta con las encuestas realizadas existe una gran cantidad de personas adultas mayores que tienen familia y que les gustaría permanecer junto a ellos y en su hogar que durante muchos años compartieron y vieron crecer a sus hijos, nietos, sobrinos brindando el amor, cariño y sus mejores años con la esperanza de que siempre la familia se mantenga unida.

2.- ¿El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero les informa de sus derechos antes de la inserción en este centro?

Cuadro No. 6 Informa de los derechos

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	6	10%
NO	52	90%
TOTAL	58	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadora

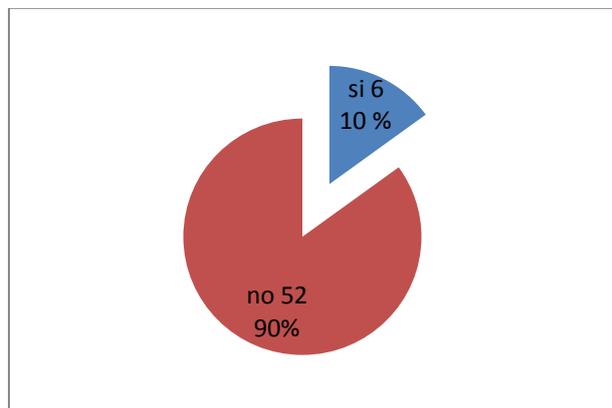


Gráfico No. 6 Informa de los derechos

Elaborado por: **Angela Marcela Andrade López**

Fuente: Cuadro 6

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar si les informa de sus derechos antes de la inserción en este centro las 6 personas dijeron que si, y 52 dijeron que no les informan. Porcentualmente, el 90% dijeron que no les informan y al 10% si les informa

Interpretación: A los adultos mayores no les informan al momento de la inserción en la casa asistencial sobre sus derechos, no les dan a conocer ni a elegir el porqué, de esta inserción, y los llevan sin un informe social previo de la situación actual del adulto mayor y sus familiares.

3.- ¿Conoce sobre sus derechos?

Cuadro No. 7 Conoce sus derechos

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	13	22%
NO	43	74%
ALGUNOS	2	4%
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

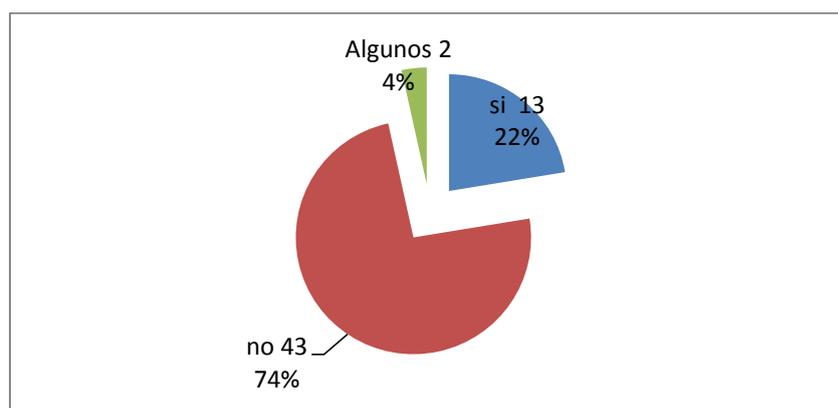


Gráfico No. 7 Conoce sus derechos

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 7

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar si conocen cuáles son sus derechos las 13 personas dijeron que si, y 43 personas adultos mayores dijeron que no conocen y 2 adultos manifiestan que conocen algunos correspondiendo así porcentualmente al 22% dijeron que si conocen sus derechos, el 74% no conocen, y el 4% manifiestan que conocen algunos de sus derechos

Interpretación: El interés de las autoridades para que conozcan sobre los derechos que tiene cada persona sobre todo en lo que concierne a los del adulto mayor son eminentemente nulos, es así que la mayoría está en desacuerdo por la falta de información y colaboración de parte de las autoridades, con el desconocimiento de los derechos se vuelven entes vulnerables, e ignoran la garantía de derechos que tiene cada adulto mayor para exigir lo que por ley le corresponde para tener un buen estilo de vida.

4.- ¿Su familia está de acuerdo con esta decisión?

Cuadro No. 8 Familiar de acuerdo

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	6	10%
NO	52	90%
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

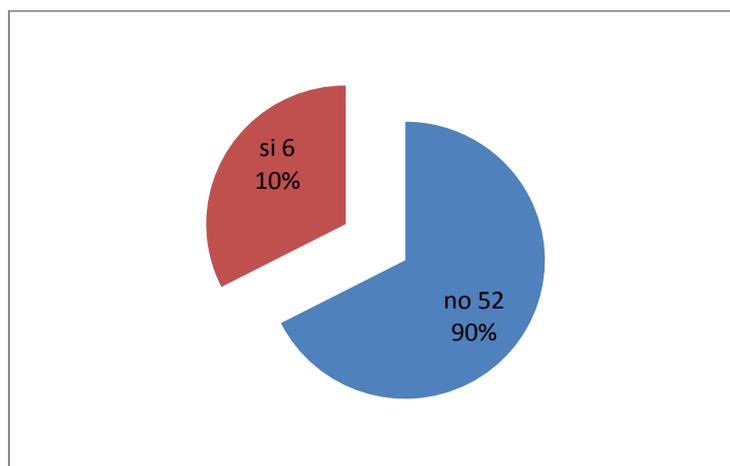


Gráfico No. 8 Familiar de acuerdo

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 8

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar si su familia está de acuerdo con esta decisión las 52 personas manifiestan que ellos no están de acuerdo, mientras que unas 6 personas manifiestan que sí. Porcentualmente, el 10% dijeron que no están de acuerdo su familia y el 90% si está de acuerdo.

Interpretación: En esta encuesta nos damos cuenta de que existe un interés de los familiares por conservarlos en su hogar y con su familia sin dejarlos al cuidado de gente ajena y a la suerte de cada adulto mayor, mientras que a un grupo de adultos mayores no les queda más remedio que por no tener familia deben acogerse a la voluntad y solidaridad que les brindan para poder subsistir.

5.- ¿Conoce qué es una Ordenanza Municipal?

Cuadro No. 9 Conoce que es una Ordenanza

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	18	31%
NO	40	69%
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

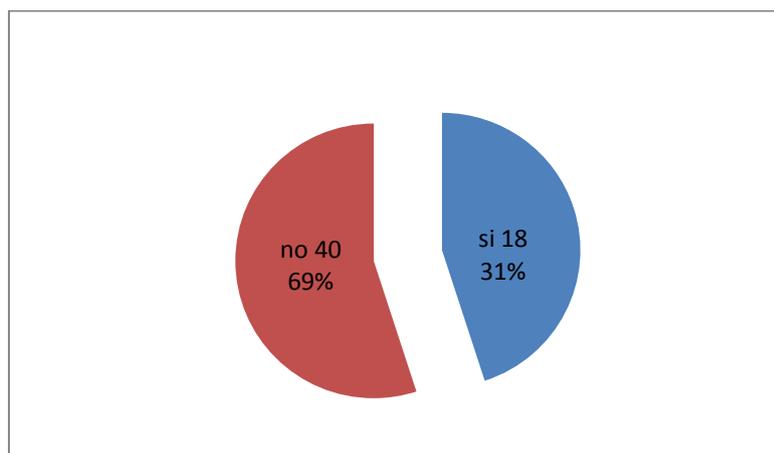


Gráfico No. 9 Conoce que es una Ordenanza

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 9

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar si conoce que es una Ordenanza Municipal, 18 dijeron que conocen; y 40 que no conocen. Porcentualmente, si conocen el 31%, y el 69% no conocen.

Interpretación: Dada la circunstancia de que al adulto mayor nunca se le ha informado sobre las reglamentaciones promulgadas es nuestra ley, es que la mayoría no conoce que es una ordenanza municipal.

6-¿Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor?

Cuadro No. 10 Posee suficiente normativa

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	3	5%
NO	55	95
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

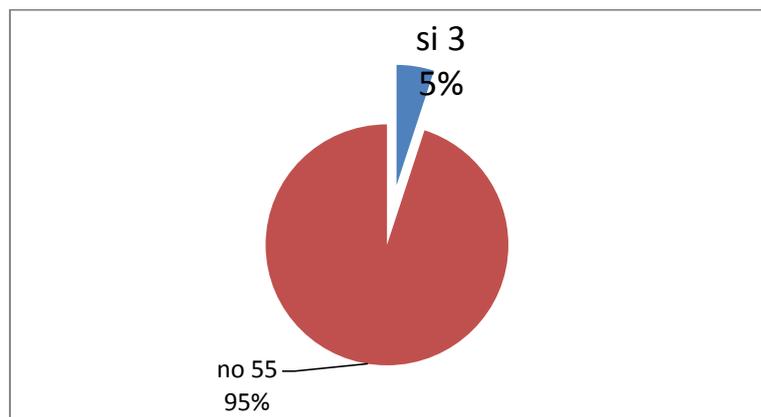


Gráfico No. 10 Posee suficiente normativa

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 10

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntarle si Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor 55 personas responden que no tienen y 3 personas manifiestan que sí. Porcentualmente, están de acuerdo el 95% en que no posee normativa y el 5% si posee suficiente normativa

Interpretación: Algunos adultos ingresados en el asilo, así como los del centro gerontológico manifiestan que no posee suficiente normativa que los proteja y garantice sus derechos, es así como se vulnera al adulto mayor, con el desconocimiento de los derechos los adultos mayores no saben cómo pedir que se cumpla con lo que la ley manda en beneficio de cada adulto mayor.

7.- ¿Se cumple con condiciones óptimas para asegurar la calidad de vida del adulto mayor en las casas asistenciales?

Cuadro No. 11 Cumple condiciones

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	8	14
NO	50	86
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

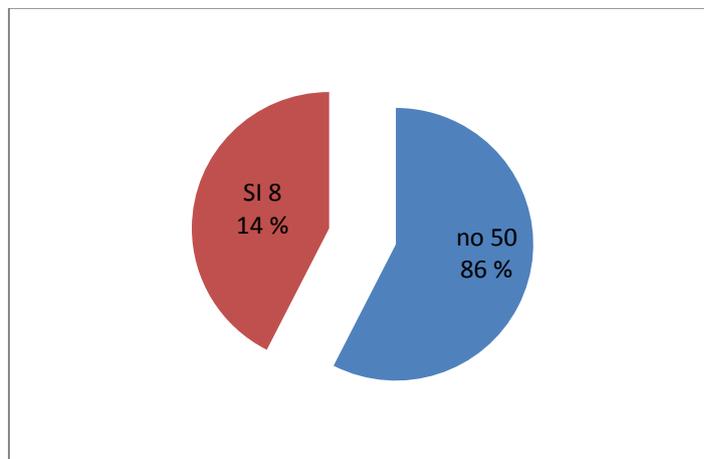


Gráfico No. 11 Cumple condiciones

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 11

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar si se cumple con condiciones óptimas para asegurar la calidad de vida del adulto mayor en las casas asistenciales 8 personas manifiestan que sí cumplen, mientras que unas 50 personas manifiestan que no. Porcentualmente, el 14% dijeron que si y el 86% no.

Interpretación: Para los grupos de atención prioritaria como son los adultos mayores no cumple con condiciones óptimas ya que no existe un lugar apropiado para que desarrollen sus actividades en el centro gerontológico mientras que la casa asistencial cubre algo de las necesidades básicas de estas personas.

8.- ¿Existe normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero que permita una adecuada inserción del adulto mayor?

Cuadro No. 12 Existe normativa

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	1	2%
NO	57	98%
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

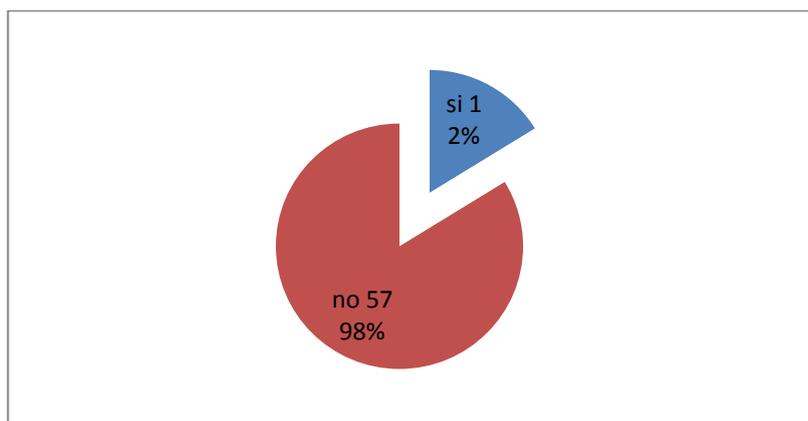


Gráfico No. 12 Existe normativa

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 12

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar existe normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero que permita una adecuada inserción del adulto mayor, dijeron que si 1 persona y unas 57 personas manifiestan que no. Porcentualmente, el 2% dijeron que si existe normativa, y el 98% no existe

Interpretación, los adultos mayores consideran que no existe normativa reglamentaria que los proteja y cubra con la necesidad de la inserción en casa asistenciales dejándoles así desprotegidos y vulnerados sus derechos y los deseos del grupo de atención prioritaria de adultos mayores se quedan en un abismo y los conceptos de cada palabra en simples letras.

9.- ¿Conoce cuál es el fin de una Ordenanza Municipal?

- Crear reglamentación para acatarla** ()
- Proteger a los grupos de atención prioritaria** ()
- Velar por el bienestar de los ciudadanos** ()
- No Sabe** ()

Cuadro No. 13 Fin de la Ordenanza

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	5	9 %
NO SABE	53	91%
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

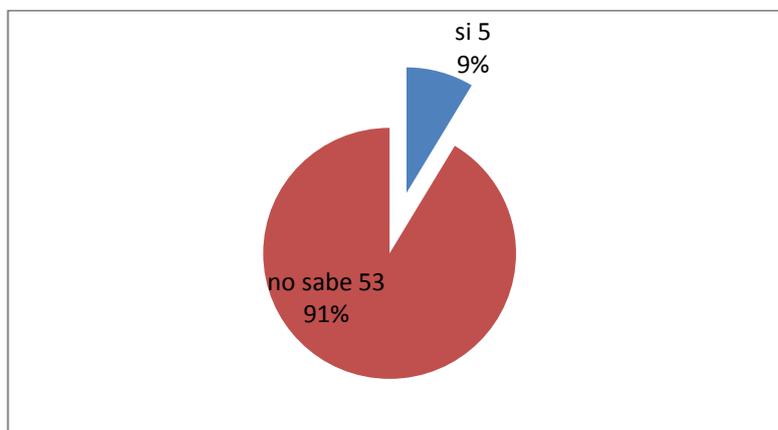


Gráfico No. 13 Fin de la Ordenanza

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 13

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar conoce cuál es el fin de una Ordenanza Municipal responden que no lo saben un total de 53 personas y 5 personas manifiestan que sirve para proteger. Porcentualmente, el 91% dijeron que no saben mientras que el 9% si saben para lo que sirve.

Interpretación: La falta de comunicación entre autoridades y grupos de atención prioritaria es notoria por el bajo conocimiento que tienen los adultos mayores ya que nadie les informan.

10.- ¿Conoce qué es la inserción involuntaria?

Cuadro No. 14 Que es inserción involuntaria

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	21	36%
NO	37	64%
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

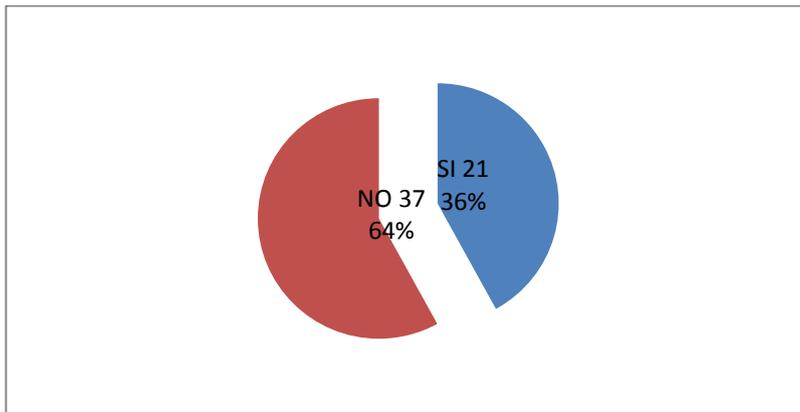


Gráfico No. 14 Que es inserción involuntaria

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 14

Análisis: Del total de 58 adultos mayores encuestados al preguntar conoce que es la inserción involuntaria 37 personas no conocen, mientras que 21 personas manifiestan que si conocen. Porcentualmente, el 36% dijeron que si están de acuerdo con la inserción y el 64% no saben.

Interpretación: Los adultos mayores desconocen que es la inserción involuntaria y por lo tanto cuál es el procedimiento, las ventajas y desventajas que la inserción con lleva para cada adulto mayor.

11.- ¿Señale qué derechos del adulto mayor se ven vulnerados con la inserción involuntaria?

Cuadro No. 15 Derechos vulnerados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SALUD	20	35%
LIBERTAD	35	60%
CALIDAD DE VIDA	3	5%
TOTAL	58	100%

Fuente: Investigara

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

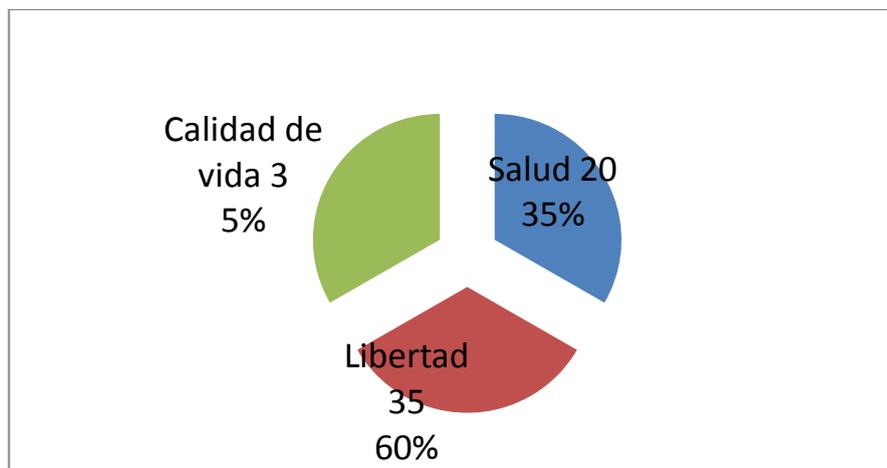


Gráfico No. 15 Derechos vulnerados

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 15

Análisis: Del total de 58 encuestados al preguntar señale qué derechos del adulto mayor que se ven vulnerados con la inserción involuntaria todos coinciden que la salud, la libertad y la calidad de vida son derechos vulnerados del adulto mayor con la inserción involuntaria correspondiendo así al 100%.

Interpretación: Al preguntarles señale qué derechos del adulto mayor se ven vulnerados con la inserción involuntaria todos coinciden que la salud, la libertad y la calidad de vida son derechos vulnerados de los adultos mayores.

ENCUESTA REALIZADA A LOS FAMILIARES DE LOS ADULTOS MAYORES

1.- ¿Conoce qué es una Ordenanza Municipal?

Cuadro No. 16 Que es una Ordenanza

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTO	FRECUENCIA RELATIVA
SI	34	85%
NO	6	15%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

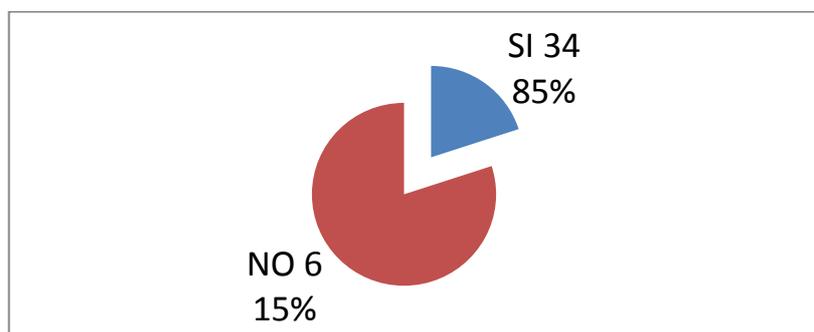


Gráfico No. 16 Que es una Ordenanza

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 16

Análisis.- Del total de 40 familiares encuestados al preguntar Conoce que es una Ordenanza Municipal, 6 personas manifiestan que no conocen y 34 personas si saben Porcentualmente, el 85% se lo pueden considerar que si saben, mientras el 15% considera que no lo sabe.

Interpretación.- Se debe educar a las personas para que estén consiente de los procesos que se debe seguir para la creación de una ordenanza municipal, cuáles son sus beneficios, así como también las obligaciones que tenemos al momento de la promulgación de esta normativa, para que de esta manera tengan conocimiento de las leyes que los amparan y garantizan una debida aplicación en los derechos, deberes y obligaciones mutuas entre autoridades y habitantes del Cantón Quero.

2.- ¿Conoce cuál es el fin de la Ordenanza Municipal?

Cuadro No. 17 Fin de la Ordenanza

OPCIONES	FRECUENCIA ANSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
PROTEGER ADULTOS MAYORES	22	55%
VELAR POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS	4	10%
NO LO SABE	14	35%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

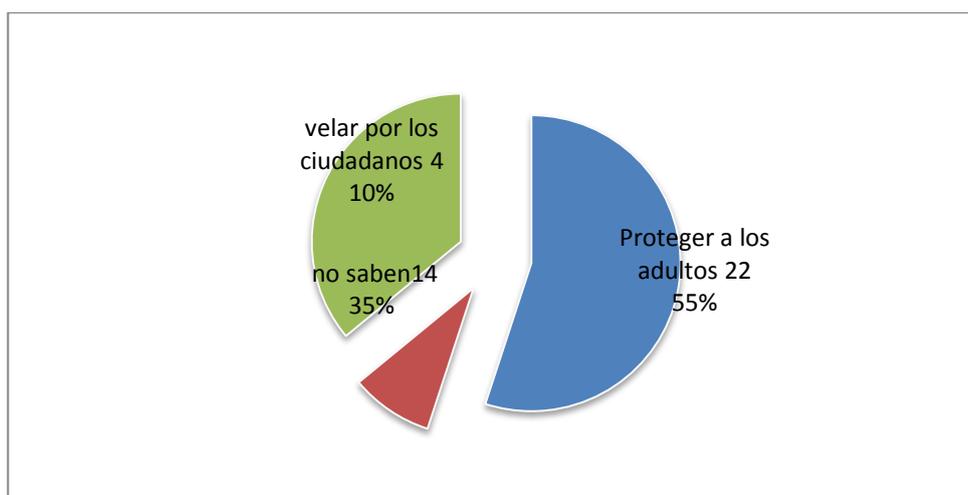


Gráfico No. 17 Fin de la Ordenanza

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 17

Análisis.- Del total de 40 encuestados al preguntar si Conoce cuál es el fin de la Ordenanza Municipal 22 personas manifiestan que es para proteger a los adultos mayores, 4 dijeron que es para velar por los ciudadanos y 14 personas no saben Porcentualmente, el 55% corresponde que es para proteger a los adultos mayores, 10% dijeron que es para velar por el bienestar de los ciudadanos y el 35% no saben.

Interpretación.- Las personas encuestadas manifiestan que la ordenanza municipal se debe acatar, es así que los adultos mayores están conscientes de que debe ser para protegerlos, velar por los ciudadanos y de esta manera garantizar los derechos de protección que cada adulto mayor le corresponde.

3.- ¿Conoce qué es la inserción involuntaria?

Cuadro No. 18 Que es inserción involuntaria

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	36	90%
NO	4	10%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

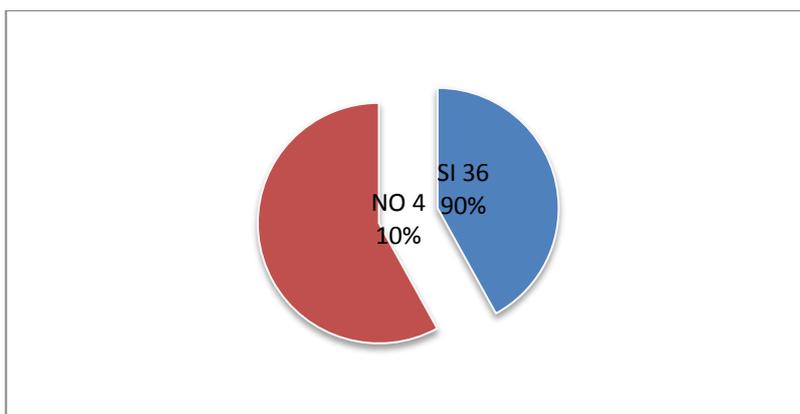


Gráfico No. 18 Que es inserción involuntaria

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 18

Análisis.- Del total de 40 familiares de los adultos mayores encuestados al preguntar conoce que es la inserción involuntaria 36 personas manifiestan que si conoce mientras que 4 desconocen. Porcentualmente, el 90% dijeron que si conocen que es la inserción involuntaria y el 10% no conocen.

Interpretación.- Los familiares de los adultos mayores tienen conocimiento de lo que es la inserción involuntaria el dolor y sufrimiento que esto ocasiona a cada persona adulta mayor, el deterioro de la salud emocional y psicológica, es por eso que en la gran mayoría de familias no los ingresan y permanece la familia unida, y una pequeña parte de la población manifiesta que desconoce que es la inserción involuntaria es por eso que optan por encerrarlos en casas asistenciales para librarse de la responsabilidad que tienen con sus adultos mayores.

4.- ¿Señale qué derechos del adulto mayor se ven vulnerados con la inserción involuntaria?

Cuadro No. 19 Derechos Vulnerados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SALUD	4	10%
LIBERTAD	26	65%
CALIDAD DE VIDA	10	25%
TOTAL	40	100%

Fuente Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

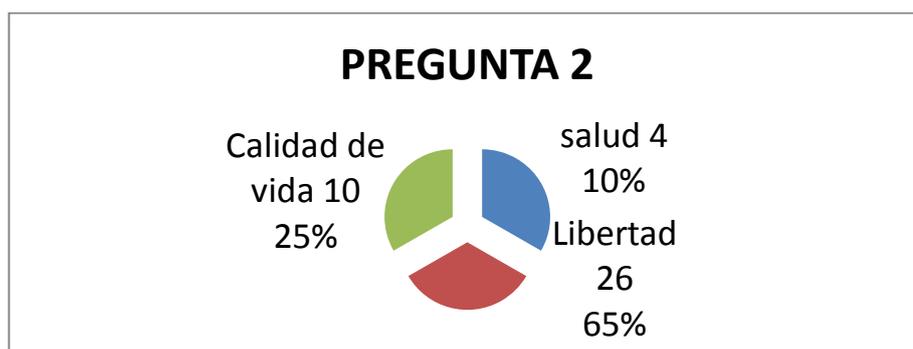


Gráfico No. 19 Derechos Vulnerados

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 19

Análisis.- Del total de 40 encuestados al preguntar señale qué derechos del adulto mayor que se ven vulnerados con la inserción involuntaria 4 personas coinciden que la salud, la libertad dijeron 26 personas y la calidad de vida 10 personas, .Porcentualmente corresponde a la salud 10%, a la libertad el 65%, y la calidad de vida el 25%,

Interpretación.- Al preguntarles señale qué derechos del adulto mayor se ven vulnerados con la inserción involuntaria coinciden tanto familiares como adultos mayores que la salud, la libertad y la calidad de vida son derechos vulnerados de los adultos mayores con la inserción involuntaria, y a esto la falta de afecto, consideración y respeto que deben mantenerse por siempre para los adultos mayores y sobre todo la responsabilidad que tiene cada familiar con su adulto mayor de protegerlos y brindarles un ambiente de paz y tranquilidad junto a su familia.

5.- ¿Se cumple con condiciones óptimas para asegurar la calidad de vida del adulto mayor en las casas asistenciales?

Cuadro No. 20 Cumple condiciones

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	34	85%
NO	6	15%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

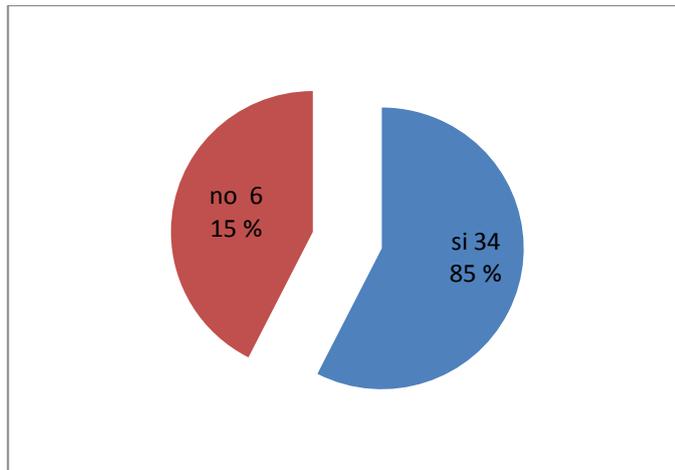


Gráfico No. 20 Cumple condiciones

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 20

Análisis.- Del total de 40 encuestados al preguntar si se cumple con condiciones óptimas para asegurar la calidad de vida del adulto mayor en las casas asistenciales 34 personas manifiestan que sí cumplen, mientras que unas 6 personas manifiestan que no. Porcentualmente, el 85% dijeron que si y el 15% no cumple las condiciones.

Interpretación.- Los familiares manifiestan que si existe condiciones óptimas para que sus adultos mayores desarrollen sus actividades del grupo del centro gerontológico mientras que la casa asistencial cubre algo de las necesidades básicas de estas personas.

6-¿Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor?

Cuadro No. 21 Posee suficiente normativa

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	2	5%
NO	38	95%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

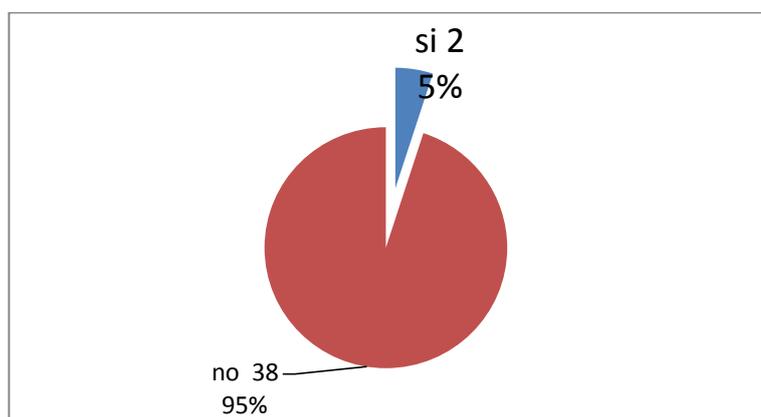


Gráfico No. 21 Posee suficiente normativa

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 21

Análisis.- Del total de 40 encuestados al preguntarle si Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor 38 personas responden que no tienen y 2 personas manifiestan que sí. Porcentualmente, están de acuerdo el 95% en que no posee normativa y el 5% si posee suficiente normativa.

Interpretación.- Los familiares de los adultos ingresados en el asilo así como los del centro gerontológico manifiestan no posee suficiente normativa para velar por los derechos de los grupos de atención prioritaria del adulto mayor, es notorio el desinterés que presentan las autoridades cantonales al no poseer esta normativa tan importante para la eficaz garantía y protección de los derechos.

7.- ¿Las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero permite una adecuada inserción del adulto mayor?

Cuadro No. 22 Políticas públicas

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	12	30%
NO	28	70%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

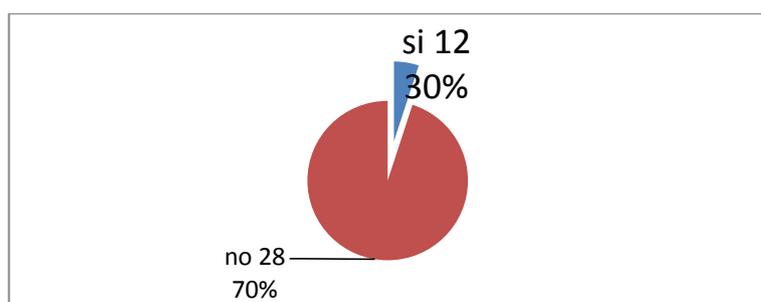


Gráfico No. 22 Políticas públicas

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 22

Análisis.- Del total de 40 encuestados al preguntarle las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero permite una adecuada inserción del adulto mayor manifiestan 12 personas que si tienen una política adecuada, y 28 personas dijeron que no. Porcentualmente el 30% manifiesta que si permiten inserción adecuada, mientras que el 70% dicen que no tienen.

Interpretación.- De acuerdo al porcentaje estipulado se da un aspecto notorio que la política utilizada por el Gobierno Municipal no contribuye para que exista una adecuada inserción de los adultos mayores en la casa asistencial, la falta de aplicación de las políticas públicas y el Plan Nacional del Buen Vivir que presenta el Estado para que se han aplicadas por los Gobiernos Seccionales se quedan en simples estamentos los cuales perjudican al desarrollo de las capacidades de los grupos de atención prioritaria del adulto mayor y vulneración en sus derechos.

8.- ¿Existe normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero que permita una adecuada inserción del adulto mayor?

Cuadro No. 23 Existe normativa

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	4	10%
NO	36	90%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

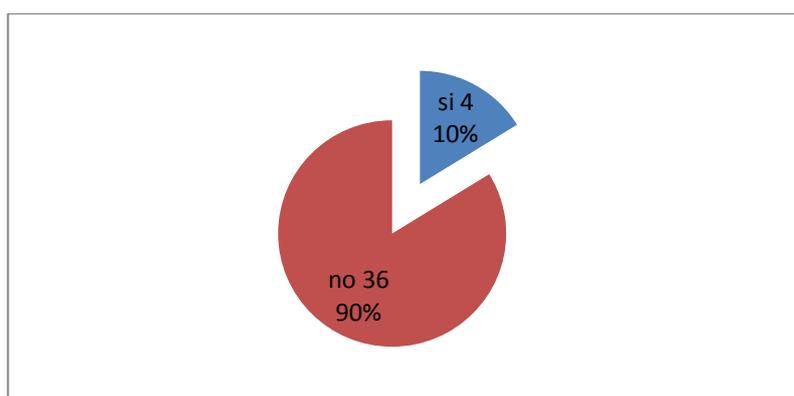


Gráfico No. 23 Existe normativa

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Fuente: Cuadro 23

Análisis.- Del total de 40 encuestados al preguntar existe normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero que permita una adecuada inserción del adulto mayor, dijeron que si 4 persona y unas 36 personas manifiestan que no. Porcentualmente, el 10% dijeron que si existe normativa, y el 90% no existe.

Interpretación.- Los familiares de los adultos mayores consideran que no existe una normativa para la inserción, en vista de la gran falta de normativa deberá ser tomado en cuenta por las Autoridades Cantonales para cubrir con esta necesidad de protección y garantía de los derechos a los grupos de atención prioritaria del adulto mayor y al cumplimiento de velar por el bienestar de cada adulto mayor, cumplir con la ley para que se brinde la protección y cuidado directo de los adultos sin referente familiar.

Verificación de Hipótesis

1. Formulación de la Hipótesis

HI: Las Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero inciden en la inserción involuntaria de los adultos mayores en casas asistenciales.

HO: Las Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero no inciden en la inserción involuntaria de los adultos mayores en casas asistenciales.

2. Elección de la prueba estadística

Chi Cuadrado.

3. Nivel de significación

Alfa = 0,05

4. Distribución Muestral

G.L. = $k-1$

G.L. = $(F-1) (C-1)$

G.L. = $(4-1) (2-1)$

G.L. = $(3) (1)$

G.L. = 3

Determinado el grado de libertad por la tabla estadística = 7,82

5. Frecuencias Observadas

Cuadro No. 24 Frecuencias Observadas

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
PREGUNTA 5-1	52	46	98
PREGUNTA 6	5	93	98
PREGUNTA 7-5	42	56	98
PREGUNTA 8	5	93	98
TOTAL	104	288	392

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadora

6. Frecuencias Esperadas

Cuadro No. 25 Frecuencias Esperadas

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
PREGUNTA 5-1	26	72	98
PREGUNTA 6	26	72	98
PREGUNTA 7-5	26	72	98
PREGUNTA 8	26	72	98
TOTAL	104	288	392

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadora

7. Cálculo matemático

Cuadro No. 26 Cálculo matemático

F.O.	F.E	(F.O. - F.E.) ^2	(F.O. - F.E.) ^2 / F.E.
52	26	676	26,0
5	26	441	16,9
42	26	256	9,8
5	26	441	16,9
46	72	676	9,3
93	72	441	6,1
56	72	256	3,5
93	72	441,0000	6,1
TOTAL	392	3628	94,9

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadora

8. Decisión

Como el valor calculado es mayor que el establecido por la tabla estadística, es decir que, 94,9 es mayor a 7,82 se acepta la hipótesis alterna que en su texto dice: “Las Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero inciden en la inserción involuntaria de los adultos mayores en casas asistenciales”.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA AUTORIDADES DEL CANTON QUERO

OBJETIVO: Determinar la incidencia de inserción involuntaria en las casas asistenciales y el conocimiento de las funciones que tiene cada normativa en el Cantón Quero.

Instructivo:

- Favor ponga atención a cada pregunta antes de contestar

PREGUNTAS:

Cargo que desempeña: Lic. José Morales Alcalde Cantonal

1.- ¿Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor?

No poseemos normativa y estamos trabajando para asumir las competencias que la ley nos da

2.- ¿Cómo se aplica el Plan Nacional del Buen Vivir y las políticas públicas en el Cantón?

Se va aplicar una vez que se logre cumplir con los objetivos planteados

3.- ¿Cuál es el fin de una Ordenanza Municipal?

Regular funcionamiento

4.- ¿Dentro de su administración cual será la solución que se dé a la problemática de los derechos constitucionales del adulto mayor en cuanto a la inserción involuntaria?

Contribuir con la infraestructura y adecuaciones para los grupos de atención prioritaria.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA AUTORIDADES DEL CANTON QUERO

OBJETIVO: Determinar la incidencia de inserción involuntaria en las casas asistenciales y el conocimiento de las funciones que tiene cada normativa en el Cantón Quero.

Instructivo:

- Favor ponga atención a cada pregunta antes de contestar

PREGUNTAS:

Cargo que desempeña: Coordinadora centro gerontológico Sra. Elina Villacres
Gina Silva

1.- ¿Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor?

No posee normativa para los adultos mayores

2.- ¿Cómo se aplica el Plan Nacional del Buen Vivir y las políticas públicas en el Cantón?

No lo aplican es por eso que los adultos mayores están desprotegidos

3.- ¿Cuál es el fin de una Ordenanza Municipal?

En el caso que se para los adultos mayores sería la de proteger, los derechos y velar por el bienestar de cada persona adulta.

4.- ¿Dentro de su administración cual será la solución que se dé a la problemática de los derechos constitucionales del adulto mayor en cuanto a la inserción involuntaria?

Estamos trabajando con el centro gerontológico para tratar de cubrir con las necesidades sobre todo de convivencia entre los mayores y familiares y así lograr que no los ingresen en la casa asistencial.

FICHA BIBLIOGRAFICA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

GUIA DE OBSERVACION

Objeto de estudio Determinar la incidencia de las Ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero en la inserción involuntaria del adulto mayor.

Lugar de observación Casa asistencial El Gran Samaritano Quero

Fecha de Observación 15 de Julio 2014

Nombre del Investigador Angela M Andrade L

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En cuanto tienen que ver con los adultos mayores del centro gerontológico y la casa hogar, en el lugar asignado para ellos se observa que existe una gran deficiencia de infraestructura para que nuestros adultos mayores se desarrollen de una manera adecuada; el lugar para talleres es un salón sin implementación adecuada, es decir no tienen mesas tan solo existen sillas, no existe un lugar apto para conferencias y deben subir al segundo piso lo que les imposibilita a muchos por su situación física. En cuanto a los adultos mayores de la casa asistencial no tienen un lugar adecuado para poder ver televisión, poder movilizarse de mejor manera, de la misma forma se observa que los baños están adecuados para las necesidades de cada adulto mayor, tienen su departamento de enfermería donde el personal está pendiente de la salud de los adultos mayores, tienen el comedor, su comida con sus refrigerios respectivos.

INTERPRETACION DE LA INVESTIGACION

. En el lugar se observa que la infraestructura no es adecuada para el desarrollo de las capacidades físicas, psicológicas y no logran cumplir con la calidad esperada y violentan el derecho constitucional de protección contemplado en el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador,

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La inserción involuntaria en las casas asistenciales de los grupos de atención prioritaria como son los adultos mayores, constituye una de las más frecuentes formas de violación de los derechos humanos, conforme lo demuestra las preguntas 11 y 4 respectivamente de las encuestas en donde se ve que en un 94% se vulneran los derechos del adulto mayor en lo que corresponde a la salud, libertad y calidad de vida.

La inserción se da en todo ámbito social, cultural, etc. una de las causas para que se dé ésta inserción es el bajo factor económico de los adultos mayores, correspondiente a un 68% en la encuesta realizada, convirtiéndose en entes improductivos de la familia, por impaciencia e irresponsabilidad de los familiares.

La gran mayoría de adultos mayores sufren un deterioro emocional y hasta en su salud por la inserción involuntarias, ya que los adultos mayores son libres y en todo su caminar por la vida se han desenvuelto de una forma emprendedora en los aspectos que se les presentaba; cuidando con cariño y amor a cada uno de sus hijos o parientes e incluso donándoles bienes inmuebles y muebles para el bienestar de los suyos, según el porcentaje correspondiente al 78% de la encuesta se vulnera el derecho a la libertad.

La falta de normativa seccional a favor de la protección de los derechos constitucionales del adulto mayor, conforme lo demuestra en la entrevista realizada a la Autoridad Cantonal y a la Coordinadora del Centro Gerontológico

manifiestan que no cuentan con normativa propia para el adulto mayor, y con el uso adecuado de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero se logrará cumplir con el buen vivir de las personas y en especial de los grupos de atención prioritaria como lo son los adultos mayores

En este tiempo de investigación realizada se logró contestar cada una de las interrogantes de investigación planteada.

Recomendaciones

Crear una Ordenanza Municipal en el Cantón Quero, que proteja los derechos del adulto mayor regulando el proceso de inserción en casas asistenciales.

Capacitar a los familiares y adultos mayores sobre los derechos constitucionales.

Concientizar en el ámbito del ciclo de la vida que el ser humano tiene para que así se den cuenta que en nuestro alrededor necesitamos de un adulto mayor para que transmita las experiencias y su sabiduría adquirida durante todo su tiempo, disminuyendo así el alto índice de inserción en casas asistenciales.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos

- **Título:** CREACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL CANTÓN QUERO QUE REGULE LA ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE INSERCIÓN EN LAS CASAS ASISTENCIALES.
- **Institución ejecutora:** Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.
- **Beneficiarios:** Grupo de atención prioritaria del adulto mayor, y sus familiares.
- **Ubicación:** Cantón Quero, Provincia del Tungurahua, Ecuador, Sudamérica.
- **Tiempo estimado para la ejecución:** Cuatro meses. Inicio Agosto 2014 Finalización Noviembre 2014
- **Equipo técnico responsable:** Angela Marcela Andrade López: investigadora y Autoridades Cantonales
- **Costo:** 1165

Antecedentes de la propuesta

Luego de realizar el respectivo acercamiento con los actores involucrados, adultos mayores del grupo del centro gerontológico, familiares y autoridades, se determina que la violación de los derechos constitucionales del adulto mayor es notoria al no existir una normativa reguladora en la que puedan ampararse para prevalecer sus derechos.

Es así que el grupo del centro gerontológico según las encuestas y las entrevistas realizadas a sus respectivos miembros coinciden en la falta de apoyo de las autoridades cantonales a pesar de la ayuda de los diferentes ministerios encargados de velar por los derechos de los grupos de atención prioritaria del adulto mayor como también el Plan Nacional del Buen Vivir asumiendo y dando el valor de ayuda social mediante los Organismos Gubernamentales, de una manera efectiva, eficiente y eficaz.

El Gobierno Central en nuestro país, se interesa por los adultos mayores demostrado en la Constitución de la República del Ecuador , en el Plan Nacional del Buen Vivir, Agenda del Adulto Mayor y los diferentes programas que defienden los derechos individuales de las personas adultos mayores, faltando un desarrollo de normativa, planes y programas en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como es el caso del Cantón Quero inexistiendo datos sobre la inserción en casas asistenciales en la sociedad actual.

Motivo de gran preocupación es la inserción que se produce en la casa asistencial el gran samaritano, por la falta de normativa y de la estructura técnica y física que deben tener para realizar la inserción de los adultos mayores, es así que la falta de motivación para que las personas ingresadas denuncien a sus familiares por la violación de derechos que esto ocasiona al igual que el detrimento de su salud psicológica y emocional de la falta de afecto y calor de hogar que ellos necesitan, en el caso de la presente propuesta que va encaminada a un trabajo de creación de la ordenanza municipal, donde se deben garantizar y proteger los derechos constitucionales del adulto mayor y la inserción en casas asistenciales.

Justificación

Esta propuesta es importante, porque son grupos de atención prioritaria determinado por la Constitución de la República del Ecuador, existe muchos casos de personas adultas mayores que se encuentran aisladas de su hogar aun cuando tienen familia quienes son los encargados de velar por su bienestar.

Estas personas están con la esperanza de que alguno de sus hijos o familiares recapaciten y regresen a retirarlos de ese lugar ya que los dejan por librarse del cuidado y la responsabilidad de protegerlos.

Es de gran interés para toda la población quereña que exista una normativa seccional en donde garantice y proteja los derechos del adulto mayor y su inserción en la casa asistencial de acuerdo a la capacidad que tengan y de esta manera cumplir con las leyes que amparan al adulto mayor y entregarles la inmensa alegría de mantener unida a la familia, que es la base de la sociedad y que mejor que lo realice el encargado de velar por toda la población quereña como lo es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero con sus respectivas Autoridades Cantonales, además de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Revisados los diferentes trabajos que tienen relación con las ordenanzas municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero y su incidencia en la inserción involuntaria de los adultos mayores en casa asistencial. nunca se ha propuesto crear una ordenanza municipal, para garantizar y proteger los derechos constitucionales del adulto mayor, esta propuesta es única y permite a los actores involucrados, ser parte de un proceso integral, dentro de la normativa seccional y los derechos constitucionales.

La importancia de convivir junto con sus familiares, hasta el último día de su vida, es vital para que su ciclo en esta tierra se vea culminado, con un esplendor y una autoestima elevada al sentir el amor, el cariño de toda su familia, la retribución que lo hacen a varios años de esfuerzo que cada adulto mayor lo entregó a cada uno de sus hijos.

Este aporte a la sociedad con este tema, vincula las competencias que cada Gobierno Autónomo Descentralizado tiene para con sus habitantes y la prioridad que tienen los adultos mayores, para respetar la decisión que ellos tomen y cuál es la mejor forma de vida que los adultos mayores consideren vital para el resto de sus días en la tierra.

Y así contribuir en la construcción de un adecuado ambiente de vida, lo que en la Constitución de la República del Ecuador se le conoce como el Buen Vivir.

Las ventajas y beneficiarios, serán todos los adultos mayores del cantón Quero sin excepción alguna debido a que todos tienen los mismos derechos constitucionales para compartir y hacer prevalecer el respeto a la vida, con esta propuesta se logrará que el adulto mayor celebre el gran triunfo de contar con una normativa que le respalde en el Cantón Quero para tener la satisfacción de seguir siendo entes productivos, capaces de desarrollarse en cualquier ámbito que deseen y recibir los proyectos, planes y obras que coadyuven al buen desenvolvimiento en su etapa de vida.

La propuesta se considera factible, porque existe la predisposición y apoyo de las autoridades, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero como del Centro Gerontológico, y Casa Asistencial el buen samaritano que se encuentran ocupadas en velar por el bienestar de los y las adultos mayores, que tienen familia y los adultos que no tienen familia para así fortalecer la cultura de amor, de esperanza, de respeto, solidaridad y sobre todo de garantía y protección de los derechos constitucionales del adulto mayor, así como de la UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO para el proceso de investigación.

Objetivos

Objetivo General

- Crear la Ordenanza Municipal en el Cantón Quero que regule la Administración, Protección y Garantía de los Derechos Constitucionales del adulto mayor y el proceso de inserción en las casas asistenciales.

Objetivos Específicos

- Redactar el proyecto de Ordenanza Municipal.
- Diseñar un folleto para difundir los derechos constitucionales del

adulto mayor en el Cantón Quero.

- Socializar el proyecto de Ordenanza Municipal entre adultos mayores, sus familiares y autoridades del Cantón Quero.

Factibilidad

Política.- Los compromisos internacionales que velan y garantizan los derechos constitucionales del adulto mayor, entre ellos están: La Declaración de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En nuestro país la Constitución de la República del Ecuador, La Ley del Anciano, el Plan Nacional del Buen Vivir apoya y garantiza los derechos del grupo de atención prioritaria del adulto mayor, y de esta manera contribuir con el desarrollo de la calidad de vida de los ecuatorianos.

Socio-cultural.- Nos muestran hoy en día una discontinuidad de la verdadera labor y responsabilidad que tienen los hijos hacia los padres cuando llegan a la tercera edad convirtiéndose para el Estado en grupos de atención prioritaria para de esta manera salvaguardar los derechos que tienen los adultos mayores cuando llegan a esta etapa de su vida.

Organizacional.- El Departamento de Desarrollo Social funcionará en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero trabajando con extensiones a nivel parroquial, y anexada a la casa asistencial el buen samaritano y el centro gerontológico del Cantón.

Fundamentación Legal

En el área del derecho, se sustenta legalmente en el **Art. 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador**: Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos

entre madres, padres, hijas e hijos.

COOTAD Literal bb, Artículos 54, 57.-Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria, y garantiza el buen vivir.

En la **Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre** en su **Art.VI** Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

LEY DEL ANCIANO Art. 3.- El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Asimismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológico y otras actividades similares

MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

Cuadro No. 27 Modelo Operativo

ACTIVIDADES	OBJETIVO	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
Redactar el proyecto de Ordenanza Municipal	Crear una normativa de protección de los derechos del adulto mayor y su inserción involuntaria en casa asistencial	Materiales: -Hojas de papel Impresora Computadora Humanos: Investigadora	Angela Andrade	2 meses
Diseñar el folleto	Difundir los derechos constitucionales del Adulto Mayor.	Materiales Hojas de papel Impresora Computadora Humanos: Investigadora	Angela Andrade López	1 mes
Socializar en la comunidad	Concientizar los derechos del adulto mayor y sus mecanismos de protección.	Materiales Hojas de papel Impresora Computadora Humanos: Investigadora	Angela Andrade López	1 mes

Fuente: Investigación

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Desarrollo de la Propuesta

Objetivo 1.- Redactar el proyecto de Ordenanza Municipal.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DELCANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 280 prescribe que El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Artículo. 36 establece que: Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Se considerará personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, la Constitución de la República en el Artículo. 38 determina que: El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

Que, el Art. 35 de la Constitución manifiesta que.-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con

discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 al referirse a las competencias de los Gobiernos Municipales entre otras consta: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud... de acuerdo con la ley”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial Suplemento No 303 del 19 de Octubre del 2010, establece en el Artículo 54 al tratar de las funciones del Gobierno Autónomo descentralizado consta el literal a) que dice: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” ,en el literal j) determina :”Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”

Que, el literal bb, del Artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), determina: Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Que, En la Sección 2a.del Consejos Cantonal para la Protección de Derechos en su Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, en el cantón Quero es imprescindible que se integren las políticas públicas la ayuda social a los grupos de atención prioritaria de los adultos mayores de la población en especial de escasos recursos económicos que requieren atención prioritaria en la salud y asistencia social.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 57 literal a).

EXPIDE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL CANTÓN QUERO QUE REGULE LA ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR Y EL PROCESO DE INSERCIÓN EN CASAS ASISTENCIALES.

CAPÍTULO I

Art. 1.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, del Ilustre Municipio del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua, con finalidad social y pública, sin fines de lucro para prestar ayuda a los grupos de atención prioritaria de los adultos mayores su actividad se regulará por las disposiciones constantes en la presente ordenanza.

Art. 2.- Se regula mediante la Ordenanza Municipal de Administración, Protección, y Garantía de los Derechos Constitucionales del Grupo de Atención Prioritaria del Adulto Mayor y el Proceso de Inserción en Casas Asistenciales con su respectivo reglamento.

Art. 3.- Fines y objetivos.- Son fines del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos atender los siguientes servicios necesarios para la vida de los adultos mayores:

a.-Ejecutar el Plan Nacional del Buen Vivir, políticas públicas para un desarrollo efectivo de los derechos de los adultos mayores.

b.-Lograr la integración familiar de las personas adultas mayores, en vista de que son el pilar fundamental para evitar su situación de abandono, mendicidad por parte de sus seres queridos y las complicaciones en todos los ámbitos de la vida.

c.-Disfrutar de sus derechos y libertades constitucionales cuando residan o

asistan a hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como a su derecho de adoptar decisiones sobre su cuidado y calidad de vida.

d.-Brindar protección al desarrollo integral de la población adulta mayor en situación de abandono, mendicidad e indigencia que se encuentren desamparados careciendo de cuidado y protección familiar, previo un a investigación y en base de un informe de trabajo social.

e) Fortalecer las organizaciones sociales de las personas adultas mayores.
Programa de Atención Integral al adulto Mayor

f) Las personas adultas mayores deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad, de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

g) Mediante un espacio técnico interdisciplinario a lograr una integración social, ejercitar estilos de vida saludable y alcanzar un envejecimiento activo, sano y positivo.

h) Fortalecer los mecanismos para la inserción de las personas adultas mayores en las casas asistenciales.

i) Infraestructura Gerontológico en la que deberá constar salón para manualidades, cocina, comedor, sala de audiovisuales, patío con adecuaciones para los adultos mayores de acuerdo a sus capacidades, jardines, dormitorios, sala de conferencias, sala de visitas, etc.

Art. 4.- El Concejo Cantonal establecerá la atención social a los adultos mayores de la población quereña de escasos recursos económicos o sin referente familiar, detallados a continuación:

Brindar servicios asistenciales, tales como: atención jurídica, médica,

Odontológica, Ginecológica, Oftalmológica, Geriátrica, Sicológica, Laboratorio Clínico, Optometría, Farmacia, entre otros.

- Atención nutricional: diagnóstico; plan de manejo; preparación de dietas diferenciadas, dependiendo la salud del adulto mayor.
- Atención de salud: coordinación con el Ministerio de Salud Pública para el diagnóstico de salud de esta población y el tratamiento respectivo. Este servicio incluye el apoyo en la consecución de la medicina.
- Terapias y recreación: rehabilitación, terapia ocupacional, ejercitación de la memoria, interacción social, actividades lúdicas y socio-culturales, deporte de bajo impacto, intercambio de experiencias.
- Residencia: para las personas sin referente familiar y que requieren ser hospedadas en el centro
- Cuidado directo: atención y cuidado especialmente a las personas adultas mayores que se hospedan en la casa asistencial con capacidades especiales, para así respetar el derecho de doble vulnerabilidad, así como también a las personas adultas mayores que acuden diariamente al centro gerontológico
- Capacitación a las personas que atienden a los adultos mayores, y a los mismos adultos mayores.

Art. 5.- Para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos se desarrollará las siguientes actividades para la eficaz Administración, Protección, y Garantía de los Derechos Constitucionales del Grupo de Atención Prioritaria del Adulto Mayor y el Proceso de Inserción en Casas Asistenciales

- a) Fomentar por intermedio de las instituciones educativas del cantón, campañas donde se promueva el respeto al adulto mayor, sea cual fuera su condición económica, social o física y lograr generar consideración, respeto y protección hacia los demás.
- b) Las personas adultas mayores deberán participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

- c) Prevención, protección y atención en todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual, laboral, económica, abandono sin referencia familiar, trata con fines de mendicidad o de cualquier otra índole, negligencia y discriminación que provoque tales prácticas.
- d) Deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
- e) Promover el acceso de las personas adultas mayores a programas educativos y de formación adecuados.
- f) Impulsar la formación y capacitación de recursos humanos especializados en geriatría y gerontología.
- g) Promover la actoría de las personas adultas mayores en el ámbito familiar social y comunitario.
- h) Desarrollar programas inclusivos a las personas adultas mayores que deberán permanecer integradas a la sociedad, participando activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.
- i) Supervisar que se cumplan los servicios que se presten, así como dotar de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Consejo de Protección de Derechos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONSEJO CANTONAL

Art. 6.- El Directorio encargado de garantizar los derechos de los grupos de

atención prioritaria de los adultos mayores estarán integrados por:

- a.- La o el director del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- b.- La esposa del Señor Alcalde
- c.-La presidenta del Centro Gerontológico.
- d.- Un/a trabajador/a social
- e.- Un/a Secretaria/o
- f.- Concejo Cantonal

Art. 7.- Los miembros del Directorio durarán el tiempo de un año calendario, con eficacia y eficiencia en la labor encomendada.

Art. 8.- Los directivos del Concejo Cantonal de protección serán removidos por incumplimiento de las funciones encomendadas

Art. 9.- Son atribuciones del directorio las siguientes:

- a.- Conocer y aprobar el Reglamento Interno del Concejo Cantonal de Protección de Derechos.
- b.- Orientar, dirigir y planificar las actividades en garantía de derechos de los adultos mayores y políticas públicas
- c.- Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Art. 10.- La esposa del Alcalde encargada de la Administración y protección de la Casa Asistencial conjuntamente con la Coordinadora y Presidenta del Centro Gerontológico comunicarán al Directorio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos que emitirán el informe al Consejo Cantonal Municipal de las actividades relacionadas y los avances de desarrollo de proyectos de los derechos del grupo de atención prioritaria del adulto mayor.

Art. 11 El Directorio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos sesionará ordinariamente de manera mensual y extraordinaria cuando crea conveniente y a expresa convocatoria del Alcalde Cantonal y del Director /a del Consejo Cantonal

Art. 12 El Quórum para sesionar el Directorio será la mayoría simple, las

decisiones se las tomará por mayoría simple. En caso de empate el alcalde tendrá voto dirimente.

Art. 13 Los miembros de Directorio están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. La falta consecutiva a tres sesiones, sin previa justificación, dará lugar inmediatamente a la separación del Directorio.

Art. 14 Podrá delegar funciones por causas justificadas, como enfermedad, viaje a los órganos administrativos.

CAPÍTULO III

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 15.- Son deberes y atribuciones del Director o Directora del Concejo Cantonal de Protección de Derechos los siguientes:

- a.- Presentar al Consejo Cantonal Municipal proyectos de garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria para los adultos mayores
- b.- Velar por el cumplimiento y ejecución de las políticas públicas y el buen vivir.
- c.- Convocar y presidir las sesiones de directorio con presencia de los directivos de los adultos mayores del centro gerontológico.
- d.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza,
- e.- Controlar la atención eficaz de los servicios a los adultos mayores en los servicios públicos y privados en el Cantón Quero.
- f.- Aprobar la planificación de actividades presentadas por la Administración del Centro Gerontológico y casa asistencial a fin de atender a los grupos de atención prioritaria de los adultos mayores del cantón Quero con eficiencia, eficacia y responsabilidad.
- g.- Velar y controlar el correcto manejo presupuestario y el destino del presupuesto de los grupos de atención prioritaria de los adultos mayores.
- i.- Crear distributivos amparados en la ley, políticas públicas y desarrollo del plan Nacional del Buen Vivir para el bienestar de los adultos mayores.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO:

Art. 16.- Constarán como fondos y recursos a favor de los grupos de atención prioritaria de los adultos mayores del Cantón Quero los siguientes:

- a.- La Asignación Presupuestaria que establezca anualmente el Estado a través del MIES
- b) La Asignación Presupuestaria que establezca anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero.
- c).- Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de los organismos nacionales y extranjeros estatales o privados.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE LA INSERCIÓN EN LA CASA ASISTENCIAL

Art.17 El Consejo Cantonal de Protección de derechos será el encargado de realizar:

- a) Realizar los familiares o interesados del adulto mayor, en caso de tenerlos, una solicitud enviada al Director/a del Consejo Cantonal de Protección de derechos (exposición de motivos), firmado por el adulto mayor, sus familiares o interesados.
- b) Presentar el informe de la investigación psicológica, económica y familiar del adulto mayor antes de la inserción en la casa asistencial, a cargo del Departamento Social del Consejo Cantonal.
- c) El estudio y análisis social del estilo de vida del adulto mayor contenido en el informe antes mencionado.
- d) La decisión del adulto mayor será primordial para la inserción ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- e) En caso de tener referente familiar no se aceptará la solicitud, y se dará la capacitación necesaria al familiar del adulto mayor para concientizar sobre los derechos del adulto mayor, y de esta manera motivarles para

que formen parte del centro gerontológico donde podrán acceder a la transferencia de experiencias y conocimientos con los demás adultos mayores que forman parte de este centro.

Art. 18.- El procedimiento se dará única y exclusiva a las personas que no tengan referente familiar, que vivan en abandono o en mendicidad, y que no tengan hogar propio y adecuado para su subsistencia.

Se Respetará el derecho a la libertad del adulto mayor dándole la facultad de poder salir a recorrer las calles y que regrese a la casa asistencial a permutar, esto se lo realizará de acuerdo a la capacidad de cada adulto mayor.

CAPITULO VI

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN

Art. 19 Para la inserción del adulto mayor deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Ser persona de 65 años o más (presentar el acta de nacimiento)
- b) El ingreso del adulto mayor debe ser voluntario
- c) Certificado médico y social
- d) Entrevista con el área de trabajo social
- e) No tener referente familiar.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA La presente Ordenanza Municipal en el Cantón Quero que regule la Administración, Protección, y Garantía de los derechos constitucionales del grupo de atención prioritaria del adulto mayor y el proceso de inserción en casas asistenciales, estará a cargo del Patronato Municipal Nuestra Señora del Monte y la casa hogar el buen samaritano, que darán cumplimiento a la presente normativa, hasta que se conforme el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA La representante del Patronato Municipal Nuestra Señora del Monte es la esposa del Señor Alcalde quien será la encargada de velar por el porvenir y la garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria del adulto mayor.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los..... 2014.

TALLER DE SOCIALIZACIÓN

Cuadro No. 28 Taller de Socialización

TEMA	ACTIVIDADES	OBJETIVO	TECNICA	RECURSOS
Bienvenida	Saludo por la investigadora	Dar a conocer el objetivo de la socialización	Disertación	
Material	Entrega de material	Conocer la temática a tratar	Material	Folleto
Derechos Constitucionales e internacionales del adulto mayor	Derechos constitucionales y legales del adulto mayor,	Informar qué son y cuáles son los derechos del adulto mayor	Disertación Magistral	Diapositivas
Políticas Públicas y Plan Nacional del Buen Vivir	Procedimiento de Inserción Requisitos para la inserción	Conocer el procedimiento óptimo de la inserción del adulto mayor	Disertación Magistral	Carteles
Ordenanza Municipal	Ordenanza Municipal Objetivos, Fines	Concientizar a los adultos mayores de las normativas seccionales Educar en conocimientos de los proyectos gubernamentales para los adultos mayores	Disertación Magistral	Diapositiva y Carteles
Refrigerio	Entrega del refrigerio	Agradecer por la atención prestada		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

Plan de Evaluación

Cuadro No. 29 Plan de Evaluación

Preguntas Básicas	Explicación
1) ¿Quiénes solicitan evaluar?	Responsable del Proyecto de ley
2) Por qué evaluar?	Para comprobar la viabilidad del proyecto
3) ¿Para qué evaluar?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
4) ¿Qué evaluar?	El avance de la aceptación del proyecto
5) ¿Quién evalúa?	La investigadora: Angela Andrade López
6) Cuándo evalúa?	Septiembre – Diciembre 2014
7) Como evaluar?	Entrevistas – Encuestas
8) Con qué evaluar?	Cuestionarios estructurados

Fuente: Investigación

Elaborado por: Angela Marcela Andrade López

BIBLIOGRAFIA

- **ÁVILA SANTAMARÍA**, Ramiro, 2012 Corte Constitucional, periodo de transición Los derechos y garantías ensayos críticos, Quito –Ecuador,
- **CANELOS**, Ramiro 2012. Desarrollo y diversidad cultural para la reducción de la pobreza y la inclusión social, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Quito- Ecuador.
- **MARTÍNEZ ESTRADA**, Alejandro, Sociología 5^{to} curso, 2003, Edición Maya, Quito- Ecuador,
- **YÁNEZ ALVARADO**, Sayla Soc., 2012 Con voz propia hacia el logro del sumak kawsay, , Ministerio Coordinador del Patrimonio, Quito- Ecuador
- **ERNEST K LINDLEY DEAN RUSK**, 1964 Editorial Limusa – Wiley ,S.A Primera Edición México
- **CANELOS, RAMIRO** Ministerio Coordinador de Patrimonio Quito - Ecuador
- **DÁVILA SANTAMARIA**, Ramiro, Los derechos y sus garantías, Ensayos críticos,
- **MARTÍNEZ ESTRADA**, Alejandro, 2003 Sociología 5^{to} Curso, Edición Maya, Quito – Ecuador.
- **AGENDA DEL ADULTO MAYOR**, Avance en el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores MIES-2012
- **SALAZAR VARGAS**, Carlos, **DOSSIER**, La definición de Política Pública, Pág. 47
- **CATALAN BITRIAN**, José Luis, La Ancianidad, Ed. Traç Dep. Legal B-31092-86
- **HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, Virgilio El Cootad y el nuevo horizonte político, pág. 11

PERIODICOS

Iacub, Ricardo Palabra Mayor, El telégrafo, 2014-marzo 22, pág 25.

CÓDIGOS Y LEYES

- Constitución de la República del Ecuador, 2008
- Ley especial del anciano
- Código de la niñez y adolescencia
- Ley de Registro Civil y Cedulación y su aplicación teórico Practica 2008, Edición Arco, Cuenca- Ecuador
- Código civil
- Plan Nacional Del Buen Vivir
- Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, 2008, Edición Arco Cuenca – Ecuador.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

- **OSSORIO**, Manuel, 2009 Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Pressur Corporation ,Uruguay.
- **CABANELLAS DE TORRE**, 2008 Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental.
- Everest, Diccionario vértice de la lengua española Octava Edición, editorial Evergráficas.

Linkografía

- <http://www.andes.info.ec/es/sociedad/ecuador-socializa-normas-atencion-adultos-mayores-personas-discapacidad.html>
- SENPLADES. Plan Nacional del Buen Vivir disponible en
- <http://www.senplades.gob.ec/web/18607/plan-nacional-para-el-buen-vivir-2009-2013>.
- *página web oficial del MIES –Ministerio de Inclusión Económica y Social:*
- <http://www.mies.gov.ec/index.php/gestion/temporales/atencion-integral-gerontologic>
- Gaceta Jurídica Ab. Mónica Gavilanes Rodríguez. MSc **ARTICULISTA**

Publicado en la página **Internet: www.cadhu.com.ec** Fecha: 5 de Enero de 2012 consultado 2013)

- <http://www.slideshare.net/Adriemilia/presentacin-mies>, diapositiva N°
 - <http://www.slideshare.net/Adriemilia/presentacin-mies>, diapositivas N°32 y 33.
 - *página web oficial del MIES –Ministerio de Inclusión Económica y Social:*
 - <http://www.mies.gov.ec/index.php/gestion/temporales/atencion-integral-gerontologica>
- <http://www.monografias.com/trabajos7/teju/teju.shtml#ixzz2n7olkGEB>

ANEXOS

FICHA BIBLIOGRAFICA

<p>UN IVERSIDAD TECNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES</p>
<p>FICHA DE OBSERVACION</p> <p>Objeto de estudio.....</p> <p>Lugar de observación.....</p> <p>Fecha de Observación.....</p> <p>Nombre del Investigador.....</p>
<p>DESCRIPCION DE LA OBSERVACION</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>INTERPRETACION DE LA INVESTIGACION</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL
CENTRO GERONTOLOGICO Y LA CASA ASISTENCIAL EL GRAN
SAMARITANO Y EN LOS DOMICILIOS DE SUS FAMILIARES EN EL
CANTON QUERO**

OBJETIVO: Determinar la incidencia de inserción involuntaria en las casas asistenciales y el conocimiento de las funciones que tiene cada normativa en el Cantón Quero.

Instructivo:

- Lea detenidamente cada pregunta antes de contestar
- Marque con una X solamente una de las opciones

PREGUNTAS

1.- ¿Tiene familia?

- | | |
|------------|-----|
| Hijos | () |
| Esposa | () |
| Hermana/o | () |
| Padre | () |
| Madre | () |
| Sobrino/as | () |
| No | () |

2.- ¿El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero les informa de sus derechos antes de la inserción en este centro?

- | | |
|----|-----|
| SI | () |
| NO | () |

3.- ¿Conoce sobre sus derechos?

- | | |
|----|-----|
| SI | () |
| NO | () |

ALGUNOS ()

4.- ¿Su familia está de acuerdo con esta decisión?

SI ()

NO ()

5.- ¿Conoce qué es una Ordenanza Municipal?

SI ()

NO ()

6.- ¿Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor?

SI ()

NO ()

7.- ¿Se cumple con condiciones óptimas para asegurar la calidad de vida del adulto mayor en las casas asistenciales?

SI ()

NO ()

8.- ¿Existe normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero que permita una adecuada inserción del adulto mayor?

SI ()

NO ()

9.- ¿Conoce cuál es el fin de una Ordenanza Municipal?

Crear reglamentación para acatarla ()

Proteger a los grupos de atención prioritaria ()

Velar por el bienestar de los ciudadanos ()

No Sabe ()

10.- ¿Conoce que es la inserción involuntaria?

SI ()

NO ()

11.- ¿Señale qué derechos del adulto mayor se ven vulnerados con la inserción involuntaria?

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FAMILIARES DE LOS ADULTOS
MAYORES EN SUS DOMICILIOS EN EL CANTON QUERO**

OBJETIVO: Determinar la incidencia de inserción involuntaria en las casas asistenciales y el conocimiento de las funciones que tiene cada normativa en el Cantón Quero.

Instructivo:

- Lea detenidamente cada pregunta antes de contestar
- Marque con una X solamente una de las opciones

PREGUNTAS:

1.- ¿Conoce qué es una Ordenanza Municipal?

SI ()

NO ()

2.- ¿Conoce cuál es el fin de una Ordenanza Municipal?

Crear reglamentación para acatarla ()

Proteger a los grupos de atención prioritaria ()

Velar por el bienestar de los ciudadanos ()

No Sabe ()

3.- ¿Conoce qué es la inserción involuntaria?

SI ()

NO ()

4.- ¿Señale qué derechos del adulto mayor se ven vulnerados con la inserción involuntaria?

SEÑALE 3 DE LAS MÁS IMPORTANTES

INTEGRIDAD FISICA ()

INTEGRIDAD PSICOLOGICA ()

SALUD ()

LIBERTAD ()

CALIDAD DE VIDA ()

5.- ¿Se cumple con condiciones óptimas para asegurar la calidad de vida del adulto mayor en las casas asistenciales?

SI ()

NO ()

6.- ¿Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor?

SI ()

NO ()

7.- ¿Las política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero permiten una adecuada inserción del adulto mayor?

SI ()

NO ()

8.- ¿Existe normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero que permita una adecuada inserción del adulto mayor?

SI ()

NO ()

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA PARA AUTORIDADES DEL CANTON QUERO

OBJETIVO: Determinar la incidencia de inserción involuntaria en las casas asistenciales y el conocimiento de las funciones que tiene cada normativa en el Cantón Quero.

Instructivo:

- Favor ponga atención a cada pregunta antes de contestar

PREGUNTAS:

Cargo que desempeña:

1.- ¿Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero posee suficiente normativa que proteja los derechos del adulto mayor?

.....
.....

2.- ¿Cómo se aplica el Plan Nacional del Buen Vivir y las políticas públicas en el Cantón?

.....
.....

3.- ¿Cuál es el fin de una Ordenanza Municipal?

.....
.....

4.- ¿Dentro de su administración cual será la solución que se dé a la problemática de los derechos constitucionales del adulto mayor en cuanto a la inserción involuntaria?

.....

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR

El **adulto mayor** presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano. edad que oscilará entre los 65 y 70 años para arriba

El **anciano** se utiliza para referirse a aquella persona que se encuentra dentro de los parámetros de lo que se llama tercera edad o población de personas mayores.

La **Vejez** es la última etapa de la vida de los seres vivos antes que se produzca el fallecimiento y es una inevitable consecuencia del paso del tiempo.



COMO AMAR A LOS ADULTOS MAYORES



DÉJALO HABLAR... porque hay en su pasado un tesoro lleno de verdad, de belleza y de bien.

DÉJALO VENCER... en las discusiones, porque tiene necesidad de sentirse seguro de sí mismo.

DÉJALO IR A VISITAR... a sus viejos amigos, porque entre ellos se siente revivir.

DÉJALO CONTAR... sus historias repetidas, porque se siente feliz cuando lo escuchamos.

DÉJALO VIVIR... entre las cosas que ha amado, pues sufre sintiendo que le arrancamos pedazos de su vida.

DÉJALO GRITAR... cuando se ha equivocado, porque los ancianos como los niños tienen derecho a la comprensión.

DÉJALO VIAJAR... en el automóvil de la familia cuando van de vacaciones, porque el año próximo tendrás remordimientos de conciencia si "TU VIEJO" ya no existe más.

DÉJALO ENVEJECER... con el mismo paciente amor con que dejas crecer a tus hijos, porque todo es parte de la naturaleza.

DÉJALO REZAR... como él sabe, como él quiere, porque el adulto mayor descubre la presencia de DIOS en el camino que le falta recorrer.

by Suceden Cosas importantes cada vez que le Miras Por favor... ¡déjalo ser!

DERECHOS CONSTITUCIONALES



GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR

La vejez una experiencia para la juventud

Hoy sabemos que la esperanza de una vejez lúcida, solvente y relativamente autónoma no es un imposible anti-natural, sino que depende de la naturaleza de la cultura social.

DERECHOS CONSTITUCIONALES

INCLUSION ECONOMICA:

Atención Gratuita a la salud
Atención Gratuita a medicina
Trabajo remunerado (de acuerdo a sus capacidades)
Jubilación Universal
Rebaja en servicios públicos, transportes y espectáculos
Excención Regimen Tributario
Excención pago notarial.

PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA LEY DEL ANCIANO.

El abandono que hagan las personas que legalmente están obligados a protegerlos y cuidarlo

Los malos tratos dados por familiares o particulares

INSERCIÓN EN CASA ASISTENCIAL

Para una inserción en óptimas condiciones de los adultos mayores se debería requerir los siguientes requisitos:

• Ser persona de 65 años o más (presentar el acta de nacimiento)

• El ingreso del adulto mayor debe ser voluntario

• Certificado médico y social

• Entrevista con el área de trabajo social



ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD QUERO

Nº	CI.	APELLIDOS	NOMBRE	FIRMA
1	180066893-7	ALDAS BARELA	CARMEN	
2	180079590-7	ALLQUI	PEDRO PABLO	
3	180373830-9	ANALUISA	MARIA DE JESUS	
4		ANALUIZA	CARMELINA	
5	180057254-5	ARAUJO FREIRE	ZOILA MARINA	
6	180351233-2	BASTIDAS PEREZ	MARIA DOLORES	
7	180061367-9	BAYAS VALDEZ	TERESA DE JESUS	
8		BENALCAZAR	ANIBAL	
9	180419640-8	CAJO	JUANA	
10	180350118-6	CAJO	ROSA	
11	180242336-6	CALAPIÑA	LUIS ALBERTO	
12	180307070-3	CALERO CALERO	AIDA MARIA	
13	180081457-4	CALERO CALERO	MARIA NATIVIDAD	
14	180122858-4	CEVALLOS ROJAS	ROSA DELICIA	
15	180137992-4	CHACHA ARIAS	EMPERATRIZ	
16	180215282-5	FLORES ORTIZ	ANGELICA JUDIT	
17	180007781-8	FREIRE OJEDA	ALFREDO CELIANO	
18	180094221-9	FREIRE YUCAILLA	MARIA MICAELA	
19	180389862-4	GAVILANES AREVALO	MARIA EDELMIRA	
20	180026197-4	GUEVARA GAVILANES	MOISES ABELARDO	
21		LAGUA TUBON	JUANA	
22	180161231-6	LLERENA FREIRE	LAURA FILOMENA	
23	180062347-0	LLIGUIN	EPIFEMIA	
24	180047694-5	LOPEZ BUENAÑO	TERESA DE JESUS MARIA	

25	180138797-6	LOPEZ FRANCO	ELVIA ERLINDA	
26	180169180-7	LOZADA	MARIA SARA	
27	180118355-7	MACHADO	CRISTINA	
28	180077976-9	MALISA LLIGUIN	CARLOS	
29	180078736-6	MAYORGA VASCONEZ	VICTOR MANUEL	
30	180205640-6	MIRANDA PALACIOS	CARMEN DEMERIDA	
31	180140569-5	MUSO CALAPIÑA	MARIA ROSA	
32	070139088-5	PERES NOBOA	SEGUNDA ANGELA	
33		QUISPE	ANGEL	
34	180006875-9	RODRIGUEZ MAYORGA	ANA CECILIA	
35	180062144-1	RODRIGUEZ VILLALBA	EMITELIA IRENE	
36	180148444-3	ROJAS QUISHPE	EVA MARIA	
37	180334986-7	ROSETO FRANCO	MARIA ESPERANZA	
38	180149585-2	ROSETO RODRIGUEZ	DELIA AMABLE	
39	090041503-5	SANCHEZ ESPINOZA	MARIA LUISA	
40	180186390-1	SANCHEZ LOPEZ	SEGUNDO RAMON	
41	180008906-0	SECAIRA SILVA	JUANA DORALIZA	
42	180047781-0	SILVA REAL	SEGUNDO JULIO	
43	180192080-0	SUAREZ	ROSA	
44		TAMAYO	NEPTALI	
45	180174432-5	TIPAN FREIRE	MARIA CARMEN	
46	180210552-6	TIRADO	RAMON	
47	180122733-9	TIRADO	MARIA	
48	180160427-1	TISALEMA	JOSE ANTONIO	
49	180219646-7	VILLACRES	NESTOR	
50	180043716-0	VILLACRES	NATIVIDAD TARGELIA	



Ordenanzas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 numeral 7 al referirse a las competencias de los Gobiernos Municipales entre otras consta: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud... de acuerdo con la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) publicado en el registro oficial suplemento No 303 del 19 de Octubre del 2010, establece en el artículo 54 al tratar de las funciones del Gobierno Autónomo descentralizado consta el literal a) que dice: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"

Que, la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización textualmente dice: "Patronatos.- Los Gobiernos provinciales, metropolitanos, y municipales conservarán los Patronatos como Instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno."

Que, en el cantón Quero es imprescindible la ayuda social a los sectores vulnerables de la población integrada por niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores de escasos recursos económicos que requieren atención prioritaria en la salud y asistencia social.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 57 literal a).

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO DE ACCIÓN
SOCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL MONTE" DEL CANTÓN QUERO**

CAPÍTULO I

Art. 1.- Créase el Patronato de Acción Social Nuestra Señora del Monte, con sede en la ciudad de Quero, Provincia de Tungurahua, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, fue creado



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



para prestar ayuda a las familias desprotegidas y vulnerables del cantón; su actividad se regulará por las disposiciones constantes en la presente ordenanza.

Art. 2.- El funcionamiento del Patronato de Acción Social Nuestra Señora del Monte se regulará por la presente Ordenanza y su Reglamento Interno.

Art. 3.- Fines y objetivos.- Son fines del Patronato de Acción social Nuestra Señora del Monte atender los siguientes servicios asistenciales:

- a.- Velar por la población vulnerable del cantón y fundamentalmente por los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores desprotegidos, que se encuentren desamparados y que carezcan de cuidado y protección familiar, previo el análisis y en base de un informe de trabajo social.
- b.- Buscar la ayuda de instituciones y/ u organizaciones nacionales o internacionales de igual finalidad, para la implementación y ejecución de proyectos de interés social.
- c.- Fomentar por intermedio de las instituciones educativas del cantón, campañas donde se promueva la necesidad del respeto al ser humano, sea cual fuera su condición económica y social y lograr generar consideración, respeto y protección hacia los demás.
- d.- Brindar servicios asistenciales, tales como: atención Médica, Odontológica, Ginecológica, Oftalmológica, Pediatría, Sicológica, Laboratorio Clínico, Optometría, Centro Gerontológico, Farmacia, atención a personas con capacidades especiales, capacitación, servicio de peluquería, trabajo social y otros similares que propendan al bienestar de la colectividad Quereña.
- e.- Brindar protección al desarrollo integral de la población adulta mayor en situación de abandono, mendicidad e indigencia.

Art. 4.- El Patronato establecerá la atención social a niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores de la población Quereña de escasos recursos económicos con la dotación de los siguientes servicios:

- a.- Dotación de medicamentos gratuitos previo informe de Trabajo Social y disponibilidad existente de medicina o efectuando la gestión con organismos públicos o privados para proveer de lentes, audífonos, sillas de ruedas, muletas, prótesis enseres de casa u otros necesarios.
- b.- Crear un espacio de acogimiento temporal o definitivo donde el aprendizaje e interacción de la población adulta mayor pueda mejorar su salud física, Psicológica y social;
- c.- Mediante un espacio técnico interdisciplinario realizar un trabajo integral tendiente a lograr una integración social, ejercitar estilos de vida saludable y alcanzar un envejecimiento activo, sano y positivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



Art. 5.- Para el cumplimiento de los objetivos del Patronato de Acción Social, desarrollará las siguientes actividades para su funcionamiento:

- a.- Planificar, desarrollar y ejecutar las obras de asistencia social
- b.- Solicitar planificadamente la partida presupuestaria anual al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero para el normal desenvolvimiento de sus actividades.
- c.- Fomentar la formación y especialización del personal destinado a la atención de los servicios sociales que se llegue a implementar.
- d.- Supervisar que se cumplan los servicios que se presten, así como dotar de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato.

Art. 6.- Queda prohibido al Patronato de Acción Social, intervenir en asuntos políticos y religiosos.

Art. 7.- Para efecto de su funcionamiento el Patronato de Acción Social estará organizado de la siguiente manera:

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO:

Art. 8.- El Directorio del Patronato de Acción social Nuestra Señora del Monte estará integrado por:

- a.- La esposa del señor Alcalde quien lo presidirá.
- b.- La esposa del señor Vicealcalde.
- c.- El jefe o jefa del Cuerpo de Bomberos de Quero.
- d.- Un delegado del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Actuará como secretario el Jefe Administrativo y/o operativo del Patronato.

Art. 9.- Los miembros del Directorio durarán el tiempo para el cual fuera electo la administración municipal vigente.

Art. 10.- Son atribuciones del directorio las siguientes:

- a.- Conocer y aprobar el Reglamento Interno.
- b.- Orientar, dirigir y planificar las actividades del Patronato.
- c.- Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos.
- d.- Conocer y aprobar el distributivo Orgánico Funcional.
- e.- Los miembros del Directorio tiene voz y voto

Art. 11.- El Directorio sesionará ordinariamente de manera trimestralmente y de manera extraordinaria cuando crea conveniente y a expresa convocatoria de la Presidenta. La



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



Presidenta del Directorio será la esposa del señor Alcalde y la Vicepresidenta la esposa del señor Vicealcalde.

Art. 12.- El Quórum para sesionar el Directorio será la mayoría simple, incluida la Presidenta, las decisiones se las tomará por mayoría simple. En caso de empate la presidenta tendrá voto dirimente.

Art. 13.- Los miembros de Directorio están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. La falta consecutiva a tres sesiones, sin previa justificación, dará lugar inmediatamente a la separación del Directorio del Patronato.

DEL VOLUNTARIADO:

Art. 14.- El voluntariado del Patronato de Acción Social Nuestra señora del Monte estará conformado por las esposas de los señores concejales en funciones, por la señorita Reina Cantonal, señorita Patronato Municipal, ex. Reinas del cantón, Grupo de Solidaridad del Cantón Quero y otras personas que acrediten su voluntad de pertenecer y de servicio social.

Art. 15.- Para ser miembros del Voluntariado del Patronato de Acción social Nuestra Señora del Monte deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Ser Quereño (a) o persona de reconocido servicio social.
- b.- Tener domicilio en el cantón.
- c.- Gozar de buena conducta y honorabilidad.

Art. 16.- El voluntariado del Patronato estará regulado por el respectivo Reglamento Interno.

CAPÍTULO III DE LAS DIGNIDADES DEL PATRONATO: DE LA PRESIDENTA:

Art. 17.- La Presidenta del Patronato de Acción Social Nuestra Señora del Monte es la máxima autoridad y representante legal de la Institución, estará a cargo de la esposa del señor Alcalde, en ausencia definitiva de la misma será sustituida por la esposa del señor Vicealcalde.

Art. 18.- Podrá delegar funciones por causas justificadas, como enfermedad, viaje u otros.

Art. 19.- La Presidenta del Patronato de Acción Social durará el tiempo para el cual fue elegida la administración municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELÉFAX: 746-244
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



Art. 20.- Son deberes y atribuciones de la Presidenta las siguientes:

- a.- Nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores del Patronato de Acción social, "Nuestra Señora del Monte" previo concurso público de méritos y oposición y sumario administrativo respectivamente de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- b.- Designar al Jefe(a) de la Unidad Administrativa, de una terna presentada por el Directorio del Patronato, dicho servidor tendrá el carácter de funcionario de libre nombramiento y remoción de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público.
- c.- Contratar a la Contadora-Auditora del Patronato Municipal
- d.- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio.
- e.- Dirigir la política económica del Patronato.
- f.- Presentar al Directorio proyectos de realización de obras sociales.
- g.- Promover mejoras administrativas.
- h.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- i.- Presentar en forma trimestral informes económicos a la Municipalidad.
- j.- Representar al Patronato en todos los actos oficiales.
- k.- Resolver todos los asuntos administrativos internos conjuntamente con el Secretario (a).
- l.- Conferir la orden del voluntariado a las personas que deseen integrar el Patronato en calidad de tales y apoyar la labor social para el cual se ha creado.
- m.- El personal será contratado de acuerdo a un informe del área de talento humano o su encargado.

DEL CONTADOR (A)

Art. 21.- El contador (a) del Patronato de Acción Social Nuestra Señora del Monte será contratada por la Presidenta del Patronato de acuerdo a las normativas de la Ley Orgánica de Servicio Público cumpliendo el requerimiento mínimo de estudios de Tercer Nivel o el título en el Área de Auditoría y Contabilidad.

Art. 22.- Son Obligaciones del Contador (a) las siguientes:

- a.- Redactar informes financieros y contables para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- b.- Elaborar los programas de Gastos e ingresos.
- c.- Realizar las actividades presupuestarias, formulación, administración y liquidación presupuestaria.
- d.- Recaudar y custodiar los fondos y efectuar pagos del Patronato.
- e.- Llevar la contabilidad general de las finanzas y de los bienes del Patronato.
- f.- Será responsable administrativa, civil y penalmente del manejo presupuestario
- g.- Será caucionado (a)



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec.



- h.- Responsable de las adquisiciones de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- i.- Será la responsable de las declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas de las obligaciones tributarias del Patronato-

DEL JEFE (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Art. 23.- La administración del Patronato de Acción Social Nuestra del Monte estará a cargo de un funcionario (a) mínimo con título de tercer nivel para el período de gestión del Patronato en áreas afines como: Administración, Talento Humano, Derecho y otras a fines.

Art. 24.- Son atribuciones del Jefe de la Unidad Administrativa del Patronato de Acción social las siguientes:

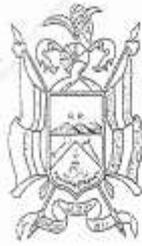
- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, Reglamento interno y demás leyes de derecho público.
- b.- Controlar la atención eficaz del servicio del Patronato.
- c.- Elaborar un informe previo a sancionar al funcionario, trabajadores, servidores públicos que infrinjan esta ordenanza, y las leyes vigentes.
- d.- Planificar las actividades del Patronato a fin de atender a los sectores vulnerables del cantón Quero con eficiencia y responsabilidad.
- e.- Informar al directorio de las actividades realizadas por el Patronato y los resultados obtenidos.
- f.- Elaborar Proyectos para el desarrollo, mejoramiento, funcionamiento del Patronato.
- g.- Velará y controlará el correcto manejo presupuestario del Patronato de Acción Social "Nuestra Señora del Monte"
- h.- Elaborará las actas del Directorio y será responsable de su integridad, fidelidad y custodia.
- i.- Llevará el Archivo de Ingreso y Egreso de Documentación.

DEL PROCURADOR SINDICO (a) (ASESORAMIENTO LEGAL)

Art. 25.- El Patronato de Acción Social "Nuestra Señora del Monte" recibirá asesoramiento legal a cargo de un abogado/a contratado por una terna enviada por el Directorio, previa necesidad y presupuesto; en los demás casos se solicitará el asesoramiento al Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 26.- Son obligaciones del PROCURADOR SINDICO (a) las siguientes.

- a) Elaborar proyectos de reglamentos internos y más regulaciones administrativas para la buena marcha del Patronato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

- b) Elaborar los contratos y convenios con instituciones públicas y privadas que sean necesarios para el buen funcionamiento del Patronato.
- c) Realizar los contratos del personal técnico administrativo y de servicio que labora en el Patronato de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo.
- d) Brindar asesoría legal al directorio y a la presidenta del Patronato
- e) Defender y patrocinar en todas las causas o procedimientos legales en las que sea parte el Patronato.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO:

Art. 27.- Son fondos y recursos del Patronato los siguientes:

- a.- La Asignación Presupuestaria que establezca anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero.
- b.- Las herencias, legados y donaciones que reciba así como las asignaciones de los organismos nacionales y extranjeros estatales o privados.
- c.- El producto de lo que recauden en actividades específicas que el Patronato realice por iniciativa propia, con el propósito de obtener fondos.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Patronato iniciará sus actividades de manera progresiva en la atención médica y de especialidades, que se implementarán de acuerdo a las necesidades, pudiendo incluso realizar convenios con entidades y organismo del estado o privadas de atención social para el cumplimiento de sus fines.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte días del mes de enero de 2012.



Raúl Gavilanes Silva
Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Abg. Luis G. Barreno S.
Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE QUERO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec.

CERTIFICO.- Que la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO DE ACCION SOCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL MONTE" DEL CANTON QUERO", que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuada los días martes 13 de diciembre de 2011 y viernes 20 de enero de 2012. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Luis G. Barreno S.

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 23 de enero de 2012.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO DE ACCION SOCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL MONTE" DEL CANTON QUERO.**

Abg. Luis G. Barreno S.

SECRETARIO DEL CONCEJO



ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 24 de enero del año 2012.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO DE ACCION SOCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL MONTE" DEL CANTON QUERO, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO**

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec.

Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Dr. Raúl Gavilanes S.- en la fecha señalada.

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO







GLOSARIO

Adulto Mayor.- presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano. En tanto, un adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando.

Anciano.- Se utiliza para referirse a aquella persona que se encuentra dentro de los parámetros de lo que se llama tercera edad o población de personas mayores. Entonces, entre las características que definen a este tipo de población se cuentan una edad que oscilará entre los 65 y 70 años para arriba,

Envejecimiento.- Es un proceso de cambios a través del tiempo, natural, gradual, continuo, irreversible y completo. Estos cambios se dan a nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de los grupos y las personas.

Geriatría.- Con la cual comúnmente se la asocia, la gerontología se ocupa fundamentalmente de la salud de los adultos mayores, especialmente de todos aquellos aspectos que tienen que ver con la promoción de su salud.

Gerontología.- Es la ciencia que se ocupa del estudio de la vejez y todos aquellos fenómenos que la caracterizan. Es doble el objetivo que tendrá esta disciplina, por un lado, prolongar la vida y por el otro mejorarles la calidad de vida a las personas adultas mayores.

Vejez.- Es una etapa de la vida, la última. Está relacionada con la edad, es decir, el tiempo que transcurre desde el nacimiento hasta el momento actual, y cómo se ha vivido durante ese tiempo antes que se produzca el fallecimiento y es una inevitable consecuencia del paso del tiempo.